

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO ARTURO CORTES ZARCO Y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ PEÑA: Se le hace saber que en el expediente 5158/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MIRIAM CANDELARIA BRAVO PÉREZ, en contra de ARTURO CORTES ZARCO Y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ PEÑA, en el Juzgado Especializado en Juicio, Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a ARTURO CORTES ZARCO Y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ PEÑA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones A).- La declaración judicial que ha operado a favor de la suscrita Miriam Candelaria Bravo Pérez, la usucapion respecto del inmueble denominado Lote 03, de la Manzana 09, ubicado en la Calle Geranio número 10, en la Colonia Fraccionamiento Loma Linda, Municipio de Naucalpan, Estado de México. El cual se encuentra comprendido dentro de las medidas, colindancias y superficies siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 8; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON CALLE GERANIO; SUPERFICIE: 200.00 METROS CUADRADOS, B).- La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A y por consecuencia, se ordene la cancelación registral que obra a nombre del demandado Arturo Cortes Zarco, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respecto del inmueble materia de la litis a favor de la suscrita Miriam Candelaria Bravo Pérez en el Instituto Registral Del Estado De México, oficina registral adscrita a Naucalpan, Estado De México. HECHOS: 1.- Con fecha 29 días de julio del año 2001, el ahora demandado Arturo Cortes Zarco, en su carácter de vendedor, suscribió un contrato privado de compraventa con el aquí demandado José Antonio Hernández Peña, en su carácter de comprador, respecto del inmueble antes descrito, el cual se encuentra comprendido dentro de las medidas colindancias y superficies antes señaladas. Lo anterior se acredita con el contrato de compraventa de fecha 29 días de julio del año 2001, que como documento base de la acción acompaño al presente escrito, es importante, aclarar que el inmueble materia de la litis anteriormente se ubicaba en calle sin nombre, pero actualmente el municipio la tiene registrada como calle Geranio. 2.- Con fecha 12 días de enero del año 2010, el ahora demandado José Antonio Hernández Peña, en su carácter de comprador, suscribió un contrato privado de compraventa con la suscrita Miriam Candelaria Bravo Pérez, en mi carácter de compradora, respecto del inmueble materia del presente juicio. Lo anterior se acredita con el contrato de compraventa de fecha 12 días de enero del año 2010, que como documento acompaño al presente escrito. 3.- El ahora demandado señor José Antonio Hernández Peña, pactó con la suscrita Miriam Candelaria Bravo Pérez, como monto de la operación de compraventa del predio materia de usucapion, la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), monto que se cubrió en efectivo y al momento de la firma del contrato de compraventa. 4.- Como se puede observar del contrato de compraventa base de la acción de fecha 12 días de enero del año 2010, el ahora demandado José Antonio Hernández Peña, reconoce la enajenación a mi favor del predio en litigio. 5.- Derivado de lo establecido en los hechos 1, 2, 3 y 4 anteriores, la suscrita Miriam Candelaria Bravo Pérez, he venido poseyendo desde hace más de doce años en concepto de propietaria, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, respecto del inmueble antes descrito. 6.- El artículo 5.128 del Código Civil para el Estado De México, establece los requisitos que debe tener la posesión para poder usucapir, en ese sentido y tomando en cuenta que en la especie lo que pretendo es esa acción y como consecuencia de ello, que aparezca la suscrita como titular registral, es importante establecer que colmo los requisitos precisados en ese precepto legal, es decir ostento la posesión del predio materia de usucapion en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 7.- Es importante precisar que el inmueble que se pretende usucapir, no se desprende de un inmueble más grande, por lo que no necesitamos pericial alguna. 8.- Su señoría es competente para conocer y resolver el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.325.1, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en relación con lo establecido por el artículo 3, fracción XI inciso b, del Código Financiero del Estado De México y Municipios. 9.- Finalmente, el inmueble materia de la litis ya paga impuesto predial a nombre de la suscrita para acreditar que estoy actuando de buena fe lo anterior se acredita con el pago del predial y el traslado de dominio expedidos por el Ayuntamiento de Naucalpan, Estado De México. 10.- Finalmente y bajo protesta de decir verdad manifiesto que no conozco domicilio alguno de los demandados.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación dentro del Estado de México, y Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún días del mes de abril del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2666.- 3, 15 y 24 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

En el expediente 441/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por AURORA GALICIA PÉREZ en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecamac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., los que se publicarán

por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, deberá fijarse en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que realice su señoría mediante sentencia ejecutoriada Definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor se AURORA GALICIA PÉREZ y por ende se ha convertido en propietaria del bien inmueble poseído, ubicado en la CALLE PASEO DE LAS CARRETAS, LOTE 14, MANZANA 121, FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRÍCOLA PECUARIA OJO DE AGUA, actualmente denominado FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con una superficie total de 355.54 m2 (Trescientos cincuenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 21.13 metros y linda con Lote número 15;

AL SUR: En 14.42 metros y linda con Lote número 13;

AL ORIENTE: En 20.00 metros y linda con Lotes 4 y 5;

AL PONIENTE: En 21.00 metros y linda con Paseo de las Carretas.

B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que se encuentra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral del Estado de México, en la oficina registral de Otumba; respecto del bien inmueble precisado en el inciso A) del apartado de prestaciones y que se encuentra a favor del Centro Industrial Pecuario Ojo de Agua, Sociedad Anónima, bajo el Folio real electrónico 00193603, de la citada dependencia y

C) La inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO en la OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, de la sentencia definitiva Ejecutoriada declarándola propietaria del inmueble mencionado y descrito en el inciso A) de dicho apartado.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son:

Que en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), adquirió el inmueble mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANONIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., pactando el precio de \$182,463.40 (Ciento ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 40/100 Moneda Nacional) el cual se cubrió con un enganche de \$18,246.34 (Dieciocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 34/100 Moneda Nacional) y \$164,217.06 (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 06/100 Moneda Nacional), mediante ciento ochenta mensualidades de \$2,317.10 (Dos mil trescientos diecisiete pesos 10/00 Moneda Nacional) con un quince por ciento (15%) de interés anual sobre saldos insolutos y que el enganche lo cubrió \$2,000.00 (Dos mil pesos 10/00 Moneda Nacional) en efectivo a la firma de la compra venta y la cantidad de \$16,246.34 (Dieciséis mil doscientos cuarenta y seis pesos 34/00 Moneda Nacional) en fecha nueve (09) de Diciembre del año ya citado. Que el nueve de abril de 1975 celebró contrato de promesa de compraventa con el hoy demandado, respecto del inmueble y por la ignorancia no dio importancia a lo que firmaba, mismo que no debió ser llamado como promesa si no como compraventa puesto que para la firma del contrato de compraventa, ya se había pagado el enganche, estaba al corriente con las mensualidades y había realizado pagos al capital, además la cantidad de \$164,217.06 (Ciento sesenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 06/100 Moneda Nacional), se pagarían a 15 años, pero se cubrió en un lapso de 9 años y fue pagado en su totalidad el ocho (08) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), así mismo el nueve (09) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975) y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública y que ha realizado el pago de impuestos y tiene posesión mayor a los veinticinco (25) años.

Se ordena la publicación de los edictos por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, asimismo, fijese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente siendo el día VEINTISÉS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2667.- 3, 15 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

ELBA MÁRQUEZ NORIEGA DE HERNÁNDEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 317/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR ALICIA DIAZ AGUILAR contra ELBA MARQUEZ NORIEGA DE HERNÁNDEZ, mediante proveído dictado el catorce (14) de marzo del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte demandada ELBA MÁRQUEZ NORIEGA DE HERNÁNDEZ, para que comparezca a juicio

a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

A). Que su señoría se sirva dictar resolución en el sentido de que ha operado la USUCAPION a favor de ALICIA DIAZ AGUILAR, del inmueble manzana 9, lote 25, ubicado en calle Roma 126, Fraccionamiento Izcalli Pirámide, en Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el IFREM con los siguientes datos registrales PARTIDA No. 303, VOLUMEN 283 LIBRO: primero, SECCIÓN; Primera, de fecha 3 de octubre de 1975, folio real electrónico 00330216, a favor de la demandada, solicitando se me declare el legítimo propietario.

B). Se gire el oficio al Director del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a efecto de que se inscriba a favor de ALICIA DIAZ AGUILAR, el inmueble antes señalado en el inciso anterior.

#### HECHOS:

1.- La C. Elba Márquez Noriega de Hernández, adquirió mediante contrato de compra-venta al Banco Mexicano, S.A. de C.V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social, protocolizada ante notarios 54 y 24 del Distrito Federal, mediante escritura Volumen 1233, No. 66,748 de fecha 10 de abril de 1975, la casa marcada con el número 126 de la calle Roma, manzana 9 lote 25, Fraccionamiento Izcalli Pirámide, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, (anexo 1). 2. En fecha 31 de julio de 1987, mediante Volumen 608, No. 15,828 ante Notario número 24, se protocolizó la Cancelación de la Hipoteca del inmueble materia de la presente controversia a favor de la Señora Elba Márquez Noriega de Hernández (anexo 2). 3. En fecha 4 de julio de 1986, celebré contrato privado de compraventa, certificado el 12-12-2014, ante Notario número 9 de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Claudio Ibarrola Muro, (Anexo 3 y 4), con la señora Elba Márquez Noriega de Hernández, respecto del inmueble ya citado, registrado en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos: PARTIDA No. 303, VOLUMEN 283 LIBRO: primero, SECCIÓN; Primera, de fecha 3 de octubre de 1975, folio real electrónico 00330216.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Superficie: 131.32 metros cuadrados. AL NOROESTE 8.20 metros cuadrados con calle Roma. AL SURESTE: 17.28 metros cuadrados con lote 26, AL SUROESTE 7.00 metros cuadrados con lote 63 y 64. AL NOROESTE 17.33 metros cuadrados con lote 24. 4. El precio de la operación fue de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como se acredita con el contrato mencionado en el numeral 1 y se acredita con los recibos de pago anexados a la demanda como adjuntos (4a y 4b, 4c y 4d copia simple). 5. Desde el 4 de julio de 1986, ha poseído el inmueble en calidad de dueño, de manera pacífica, pública e ininterrumpida hasta la fecha, utilizándolo como casa habitación, como se demuestra con los contratos señalados en el numeral 1, pero sobre todo con la copia certificada ante notario del contrato de compraventa referido. 6. El 15 de diciembre de 2014, recibí la autorización de cambio de propietario (antes Elba Márquez Noriega de Hernández, actualmente Alicia Díaz Aguilar), tramitado ante el Departamento de Regularización y Tenencia de la Tierra, con número de folio 566, demostrando que ha poseído dicho inmueble desde 2014, en calidad de propietario, acompañando dicho documento en copia simple (anexo 5) 7. Desde el 22 de diciembre de 2014, manifestó ante el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, el pago de impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles y otras operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, acreditado con el folio 086958. (Anexo 6), emitido por la Tesorería del Ayuntamiento de Tlalnepantla, México, comprobando que desde 2014, se ha acreditado como propietario ante las autoridades y sociedad, poseyendo de manera continua y pública. 8. Desde que adquirí el inmueble, ha venido pagando el servicio de Agua potable, como se acredita con los recibos del Pago de Agua; el primero a nombre de MARQUEZ ELBA, folio 1374706 de fecha 18-09-01, y el segundo y tercero a nombre de Alicia Díaz Aguilar, con número de recibos: 6459585 y 16377905 y de cuenta 04-0109-3695-0010-00 DV4, medidor número 2091323, correspondiente al primer bimestre de 2022. (Anexos 7, 8 y 9), en ambos recibos, aparece la misma dirección y número de medidor de agua, del inmueble a usucapir, demostrando que dicho inmueble, lo ha poseído de manera pública, continua, como dueño desde 1985. 9. Desde el 16 de julio de 2010, ha venido pagando el Impuesto Predial del inmueble ya señalado con clave catastral 092 02 754 25 00 0000, acreditado con los recibos folio: D141644 a nombre de la demandada, y los recibos folios 01-01-318358 de fecha 29-02-2012 y 15039 que comprende el periodo 2022 1 B-2022 6 B, a nombre de ALICIA DIAZ AGUILAR, deduciendo que la dirección y clave catastral es la misma, acreditando que ha poseído dicho inmueble en calidad de dueño, de manera ininterrumpida, desde el año 2010 a la fecha (Anexos 10, 11 y 12). 10. Anexando certificado de inscripción con número de trámite 721343, de fecha 11 de mayo de 2022, expedido por el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Tlalnepantla, Estado de México, demostrando que la propiedad a usucapir está registrado a nombre de ELBA MARQUEZ NORIEGA DE HERNÁNDEZ (Anexo 13). 11. Anexa la documental pública (Asignación de número oficial), expedida la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, acreditando que la actual dueña del inmueble materia de la presente Litis, es Alicia Díaz Aguilar (Anexos 14 y 15). 12. Anexa croquis de ubicación del inmueble a usucapir (anexo 16). AMPLIACION DE DEMANDA:

HECHOS: 1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.323 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de México, solicito la prueba de Inspección Judicial, misma que servirá para aclarar la identidad del inmueble objeto del presente juicio, en los siguientes términos, demostrar que hay un error en el lindero de las escrituras 66,748 y 15,828 así como en el certificado de inscripción del IFREM, dice NOROESTE, debe decir NORESTE con medida de 8.20 m2 y linda con calle Roma en el fraccionamiento de Izcalli Pirámide, de Tlalnepantla, Estado de México, error cometido al momento de elaborar los testimonios en la notaría e inscribirlo en el IFREM. Tal y como se demuestra en la foja 24 del testimonio 66,748. Al momento de estar constituido en el lugar donde se ubica el inmueble, se acreditará con una brújula que el lindero debe decir NORESTE en lugar de NOROESTE como viene señalado en la foja 24 del testimonio 66,748. Se medirá con una cinta métrica, la medida de 8.20 m2 que coincida con la calle de Roma en el Fraccionamiento Izcalli Pirámide, Tlalnepantla, Estado de México. Dicha inspección no requiere ningún conocimiento técnico o científico. 2. Se aclara que el inmueble objeto del presente juicio en las escrituras 66,748 y 15,828, señala que está ubicado en el fraccionamiento Izcalli Pirámide, Tlalnepantla, Estado de México. También en el certificado de Inscripción del IFREM, dice que está ubicado en la colonia Izcalli Pirámide, y en la solicitud de número oficial, expedida por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla (Dirección de Desarrollo Urbano expediente 1529/2018), aparece como colonia o fraccionamiento indistintamente (anexo 14). El Ayuntamiento de Tlalnepantla, de manera indistinta se refiere algunas veces, la conoce como colonia y otras como fraccionamiento, pero de acuerdo al Bando Municipal en su artículo 10, publicado en la Gaceta Oficial el 5 de febrero de 2022, número 8, volumen 1, dirección electrónica ([www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)), en la delegación 1, sector 5, aparecen en Tlalnepantla, Estado de México, un fraccionamiento Izcalli Pirámide y una Unidad Habitacional Izcalli Pirámide, y de estos dos, solamente en el fraccionamiento existe la calle Roma. 3. También se acreditará que en el inmueble en controversia, se encuentra instalado el medidor de

agua potable (2091323), que es el mismo desde 2001 que le suministraron el servicio de agua potable a la vendedora (MARQUEZ ELBA), y que actualmente tiene la compradora (DIAZ AGUILAR ALICIA), desde 2015. 4. Igualmente se demostrará que el número oficial 126 de la calle de Roma, en el fraccionamiento Izcalli Pirámide en Tlalnepantla, Estado de México, corresponde al inmueble a usucapir.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omisa al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- DOCTORA PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2668.- 3, 15 y 24 mayo.

---

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EL JUEZ ORDENA PUBLICAR LO SIGUIENTE:

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el diez de Abril del dos mil veintitrés, dictado en el expediente 925/2010 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ LAGOS en contra de HUMBERTO CORONEL FRANCO, y para que se lleve a cabo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como: Vivienda B, marcada con el número oficial 17 B, ubicado en la calle de Manzano, construida sobre el lote 03, de la manzana 07, del Conjunto Urbano de Tipo Habitación Popular denominado "Ex-Hacienda San Miguel" (antes "San Miguel"), Comercialmente conocido como "Sección Jardines", ubicado en términos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; para tal efecto se señalan las once horas del día cinco de Junio del dos mil veintitrés. Para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$910,000.00 (novecientos diez mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo exhibido por el perito designando por la parte actora, el cual se toma como base para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México envíese exhorto al Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que se cumpla con los efectos de publicidad del remate ordenado, que deberá de efectuar el juez exhortado será por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate siete días hábiles; dicha publicidad deberá de realizarse en los lugares de costumbre y en los estrados del juzgado otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, concediéndole a la autoridad exhortada un plazo de treinta días para la diligenciación del exhorto; quedando facultado el juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado; debiéndose estar la promovente a la legislación aplicable al caso concreto respecto a las publicaciones de los edictos ordenados.

A T E N T A M E N T E

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ABRIL DEL 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA ROJAS GONZALEZ.-RÚBRICA.  
2841.- 12 y 24 mayo.

---

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUM. 886/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, SU CESIONARIO CSCK 12 MEXICO I, S. DE R.L. DE C.V., SU CESIONARIO ADMINISTRADORA BLACK S. DE R.L. DE C.V., HOY SU CESIONARIO MANUEL ALEJANDRO ROMERO BUENO en contra de MARIA DE LOS ANGELES

GARCIA QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARIA DE LOS ANGELES GARCIA DE MEZA Y RAFAEL MEZA CABRERA; expediente número 886/2012 mediante auto de fecha diez de abril, dos de marzo, primero de septiembre del dos mil veintiuno, veinticuatro de septiembre, seis de agosto y veinticuatro de mayo de dos mil trece, LA C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO MTRA. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ, en ejecución de sentencia ordeno sacar en Remate en pública subasta el inmueble ubicado en LA CASA "B" DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE, DE LA CALLE ANDADOR Y RETORNO DE NENUFAR, ACTUALMENTE PRIMER RETORNO DE NENUFAR Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO DOS Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, LA FRACCIÓN "B", LOTE DOS, MANZANA SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO "D", FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, siendo postura legal la cantidad de \$910,000.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100. M.N.), del precio de avalúo actualizado, para el cálculo de la rebaja del 20 por ciento.

CIUDAD DE MEXICO A 11 DE ABRIL DEL 2023.- LA C. CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. MARGARITA SALAZAR MEDINA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO LA CRONICA DE HOY.

2852.- 12 y 24 mayo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MARIO JIMÉNEZ AUGRIOLEZ Y YOLANDA TOMASA FLORES CEDILLO DE JIMÉNEZ BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 122/2011, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble que se encuentra UBICADO y que se IDENTIFICA como DEPARTAMENTO UNO, DEL EDIFICIO OCTUPLEX "F", DEL CONDOMINIO NÚMERO UNO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE DE ALBATROS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA SUBDIVISIÓN DE PARTE DEL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCIÓN NORTE, QUE FORMÓ PARTE DE LOS LOTES DIEZ Y ONCE, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA ZONA QUINTA, DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos, y que alcanzara el precio de avalúo en primer almoneda por la cantidad de \$463,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), con la reducción del precio de avalúo de un veinte por ciento en Segunda Almoneda, conforme a lo previsto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, que habrá de servir como base la cantidad de \$370,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra dicha cantidad, en el entendido de que los interesados deberán exhibir por lo menos una garantía del diez por ciento de dicha cantidad en Billeto de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. -----

SE CONVOCAN POSTORES.

En la Ciudad de México, a 19 de Abril del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, asimismo entre la última y la fecha señalada para el remate, tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRÓNICA".

Y gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordené publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.

2864.-12 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
EDICTO**

(EMPLAZAR).

En los autos del expediente 10085/2022 relativo al ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ BENJAMIN HERNÁNDEZ CONTRERAS, en contra de HORACIO CASTAÑEDA VELÁZQUEZ; se hace saber que se dictó auto de veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar por edictos a HORACIO CASTAÑEDA VELÁZQUEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- Otorgamiento y firma de escritura que refiere el contrato de compraventa del inmueble situado en TERRENO EN LA ANTIGUA CALZADA DE ARTEAGA, HOY NONOALCO, MANZANA SIN NUMERO, CUARTEL SEPTIMO, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la sección 1ac tomo 66, volumen 2 foja 160, partida 566, quien actualmente se le denomina CALLE DOCTOR MARIANO AZUELA NUMERO 298, COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA, ALCALDIA CUAUHEMOC, el cual tiene una superficie aproximada de 178.00 metros. Pidiendo se dicte sentencia favorable y se condene a la demandad a otorgamiento y firma de escritura. B) Al dictarse sentencia y en caso de rebeldía de la demanda o bien ante la negativa u omisión de otorgar y suscribir la escritura pública correspondiente por el C. HORACIO CASTAÑEDA VELAZQUEZ, C) El pago de gastos y costas. Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; HORACIO CASTAÑEDA VELÁZQUEZ, deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; veinticinco de abril de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.- RÚBRICA.

2879.- 15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CALZADA AMARO ANTONIA.

Se hace de su conocimiento que CELIA CRUZ FUENTES, en calidad de albacea de la sucesión del señor HIGINIO MANZANO LUNA, promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 579/2019 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, demanda en contra de CALZADA AMARO ANTONIA; reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial que lleve a cabo su Señoría en el sentido de que ha transcurrido en favor de la sucesión que represento, el término previsto por la Ley para que opere la usucapión, respecto de la FRACCIÓN 3 DEL LOTE 2, DE LA MANZANA NÚMERO 9 (NUEVE), DE LA CALLE EL CARMEN S/N, COLONIA BELLAVISTA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con superficies, medidas y colindancias que en el capítulo de hechos se expresan, el cual se encuentra inscrito a nombre de la demandada en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los siguientes datos: Asiento: 21109; Libro: Primero; Volumen: 19 PG; Sección: Primera; Fecha: 28 de febrero de 1974; B) Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial que lleve a cabo su Señoría en el sentido de que ha operado en favor de la sucesión que represento, la Usucapión, convirtiéndose en propietaria del bien inmueble identificado como FRACCIÓN 3 DEL LOTE 2, DE LA MANZANA NÚMERO 9 (NUEVE), DE LA CALLE EL CARMEN S/N, COLONIA BELLAVISTA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con superficies, medidas y colindancias que en el capítulo de hechos se expresan, el cual se encuentra inscrito a nombre de la demandada, en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México; C) De lo anterior, una vez protocolizada, la inscripción de la Sentencia Ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión, en el Instituto de la Función Registral, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo primero del Código Civil del Estado de México; D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. H E C H O S: I. Con fecha 28 De Noviembre del 2012, falleció el C. HIGINIO MANZANO LUNA, tal y como se acredita con acta de defunción la cual se exhibe como Anexo 2; II. Con fecha 13 de mayo del año de 1983, la que suscribe, CELIA CRUZ FUENTES, contrae matrimonio con el C. HIGINIO MANZANO LUNA autor de la sucesión, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con copia certificada de Acta de matrimonio correspondiente al año de 1983, ante el oficial del Registro Civil, la cual se exhibe como Anexo 3; II. Con fecha 21 de enero del 2015, a la que suscribe CELIA CRUZ FUENTES me fue conferida la calidad de albacea de la sucesión testamentaria del señor HIGINIO MANZANO LUNA, como se acredito con el instrumento notarial número 19,759 de fecha 21 de enero de 2015, pasado ante la fe del notario público número 117, licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, del Estado de México, Con la personalidad que ostento vengo a interponer el presente juicio de USUCAPIO; III. Con fecha 18 de mayo de 1990, la ahora demandada ANTONIA CALZADA AMARO, quien en ese momento firmo como ANTONIA CALZADA VDA. DE ESQUIVEL, como parte vendedora, celebró con el Señor HIGINIO MANZANO LUNA (autor de la sucesión que represento), en calidad de comprador, el contrato privado de compraventa que se exhibe como base de la acción, como (Anexo 4), respecto de la FRACCIÓN 3 DEL LOTE 2 (DOS), DE LA MANZANA NÚMERO 9 (NUEVE), DE LA CALLE EL CARMEN S/N, COLONIA BELLAVISTA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.50 Mts., con Lote 3, misma manzana; AL SUR 21.50 Mts, con el mismo terreno; AL ORIENTE en 12.00 Mts, con Lote 9, misma manzana; AL PONIENTE con 12.00 Mts., con Carlos Cruz Facundo; IV. El bien inmueble a usucapir forma parte del ubicado en Calle el Carmen S/N, Mz 9, Lote 2, Colonia Bellavista, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que, como se desprende del Certificado de Inscripción que se adjunta, como (Anexo 5), se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de

México, a nombre de la demandada ANTONIA CALZADA AMARO, bajo los siguientes datos de registro: Asiento: 21109; Libro: Primero; Volumen: 19 PG; Sección: Primera; Fecha: 28 de febrero de 1974; V. Según se desprende de la CLÁUSULA QUINTA del contrato que se exhibe como base de la acción, las partes pactamos como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); VI. Es el caso que desde el día 18 de marzo de 1990, la sucesión que represento ha poseído la fracción del inmueble que se pretende usucapir, en forma pacífica, continua, pública, y a título de propiedad. Llevando a cabo actos de señorío como lo es el pago de los derechos como traslado de dominio, de suministro de agua y de impuesto predial, exhibiendo para tal efecto los recibos de pago correspondientes. Hechos que le constan entre otras personas a los CC. LOPEZ PLATA LAURA, ACEVEDO REDONDO GUADALUPE Y GRANDE LOPEZ MARIA DEL ROCIO, testigos que se menciona a continuación sus domicilios: LOPEZ PLATA LAURA con domicilio en Calle del Carmen Mza 8 Lt 13, Col. Bellavista, Código Postal 54710, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; ACEVEDO REDONDO GUADALUPE con domicilio en Cerrada del Carmen Mza 9 Lt 2, Col. Bellavista, Código Postal 54710, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; GRANDE LOPEZ MARIA DEL ROCIO con domicilio en Calle del Carmen Mza 8 Lt 13, Col. Bellavista, Código Postal 54710, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Testigos a quienes me comprometo a presentar el día y hora que señala su señoría, ante este H. juzgado, para el efecto de desahogar dicha prueba; VII. En vista de todo lo mencionado, y en razón de que la sucesión que represento, ha poseído el bien inmueble materia del presente juicio por el tiempo y con las condiciones exigidas por los artículos 5.128 y 5.130 del Código Civil del Estado de México, resulta procedente la acción de usucapición que se intenta en contra de la demandada, a fin de que se declare por su Señoría en Sentencia firme, que la Usucapición se ha consumado a favor de dicha sucesión y que ha adquirido, por ende, la propiedad del mismo, ordenando, una vez protocolizada, la inscripción de la Sentencia Ejecutoriada, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Publicándose por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población, u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que se apersona a juicio, en la inteligencia de que el escrito con que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, y a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada en contra de CALZADA AMARO ANTONIA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional.- DOY FE.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS; Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dados el catorce de abril de de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION DE EDICTO.- AUTO QUE LO ORDENA FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARÍA JUDICIAL, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2880.- 15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SILVERIO REYES BAEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 3916/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DE ANA AURELIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ denunciado por SILVERIO REYES RAMÍREZ Y VERÓNICA REYES RAMÍREZ, se hace del conocimiento lo siguiente: 1.- Bajo protesta de decir verdad SILVERIO REYES RAMÍREZ Y VERONICA REYES RAMÍREZ manifiestan que son herederos de la de cujus ANA AURELIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, lo que acreditan con las copias certificadas de las actas de sus actas de nacimiento. 2.- El día 18 de abril de 2019 falleció su señora madre ANA AURELIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ. 3.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que el último domicilio de la de cujus fue el ubicado en Calle Sur 16, Manzana 294, Lote 15, Colonia Niños Héroes, Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 4.- Se exhiben copias certificadas de la sentencia definitiva y auto que declara ejecutoriada dictada en el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Identidad de Persona de ANA AURELIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, expediente 3098/2022 donde se determina que ANA AURELIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ Y/O ANA AURELIA RAMÍREZ son la misma persona. 5.- Manifiestan que el domicilio de su padre SILVERIO REYES BAEZ O SILVERIO REYES es el ubicado en Calle Sur 16, Manzana 294, Lote 15, Colonia Niños Héroes, Segunda Sección, C.P. 56610, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 6.- Los denunciantes desconocen si existen otras personas con derecho a heredar. 7.- La de cujus no fue casada. 8.- El único bien que dejo la de cujus es el ubicado en Calle Sur 16, Manzana 294, Lote 15, Colonia Niños Héroes, Segunda Sección, C.P. 56610 Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inscrito debidamente ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, bajo la partida 294, volumen 198, Libro I Sección Primero de fecha 26 de agosto de 1996. 9.- Bajo protesta de decir verdad los denunciantes SILVERIO REYES RAMÍREZ Y VERÓNICA REYES RAMÍREZ manifiestan que es su voluntad designar como albacea de la sucesión a SILVERIO REYES RAMÍREZ. Solicitan se giren los oficios correspondientes.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a SILVERIO REYES BAEZ O SILVERIO REYES, que si es su deseo puede comparecer a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de día siguiente al de la última publicación a hacer valer sus derechos hereditarios que le puedan corresponder, quedando copias de traslado en la

Secretaría de este Juzgado para que las recoja, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la ubicación en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDEN EDICTOS EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO A LOS DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2886.- 15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUADALUPE MORALES.** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 381/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FELIPE IGNACIO MORALES CHAVARRIA, en contra de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y GUADALUPE MORALES, se dictó auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinte (20) de Abril del año dos mil veintitres (2023) por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes **PRESTACIONES: 1.-** Se pretende la declaración de USUCAPION a favor del suscrito respecto del lote 11 del condominio 39, de la manzana 39 en la Colonia Fernando de Alba Ixtlilxóchitl, C.P. 55287, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor; respecto de las diferencias que se observan entre el contrato de compraventa exhibido y el domicilio que indico en la prestación que se aclara, es debido a que cuando el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), asigno predios (terrenos) a crédito, fue con la intención de crear Desarrollos Urbanos, por lo que en el contrato que suscribimos la demandada y el suscrito establecimos que el objeto del contrato es el lote 11 del condominio 39, de la manzana 39, del Desarrollo Social Progresivo Fernando del Alba Ixtlilxóchitl, lo cual se debe de entender como colonia, barrio, etc.; toda vez de que han pasado 27 años entre la fecha en que suscribimos el contrato base de la acción y la actual urbanización del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que solicite SECUENCIA REGISTRAL Y/O TRACTO SUCESIVO al Instituto de la Función Registral y a efecto de lograr la concordancia entre la ubicación actual del bien raíz materia de Litis y la plasmada en el contrato base de la acción, es que el suscrito oferte la prueba pericial en materia de Agrimensura a cargo del perito ALFREDO MAGANA HERNANDEZ, **2.-** La declaración judicial, mediante sentencia definitiva de que el suscrito se ha convertido en el propietario, del inmueble descrito, **3.-** La cancelación de la inscripción que obra en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC del inmueble de referencia, en favor del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS). **4.-** Como consecuencia la modificación de la inscripción que ante EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC a favor del suscrito. **5.-** El pago de gastos y costa que el presente juicio origine. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA 1.-** En fecha 18 de agosto de 1995, celebre Contrato de Compraventa con la C. GUADALUPE MORALES respecto del inmueble de referencia, siendo testigos del acto generador de la presente acción los CC. MARTIN MARCIAL MEDRANO VALLE Y JOSE SALOMON GARCIA ESTRADA, inmueble que tiene una superficie total 60.00 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 9 INTERIOR; ESTE: 6.00 METROS CON LOTE CONDOMINAL 38; SUR: 10.00 METROS CON LOTE 13 INTERIOR; OESTE: 6.00 METROS CIRCULACIÓN VEHICULAR INTERNA. Tal y como se demuestra con el certificado de inscripción. **3.-** En fecha 18 de agosto de 1995, la hoy demandada, entregó al suscrito la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, siendo la causa generadora de mi posesión en el Contrato Privado de Compraventa que se hizo a favor del suscrito, es por ello que vengo ejerciendo la misma por más de 25 años, en que empecé a ocupar el predio en cuestión, **4.-** Asimismo, este juicio es para el efecto de regularizar mi posesión por lo que solicito que de poseedor pase a ser propietario, ya que lo he poseído de manera pública siendo que todos han visto al suscrito poseyéndolo, pacífica porque nadie me ha molestado, continua, porque desde el 18 de agosto de 1995 y hasta la fecha lo he poseído e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietario, agregando que nadie ha disputado la posesión, y de buena fe ya que la causa generadora de mi posesión es el Contrato Privado de Compraventa, firmado por la persona que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho predio en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo. **5.-** He venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario, por lo que se han hecho actos de dominio sobre el mismo, y que con los siguientes documentales: 15 FACTURAS DE PAGO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA y 14 RECIBOS DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, así como con la testimonial a cargo de los CC. YAZMIN GARCIA CAMACHO, MARTIN MARCIAL MEDRANO VALLE y ENRIQUE MADRIGAL PEREZ. **6.-** Por otra parte, el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México bajo el Folio real electrónico número 00238967, A NOMBRE DE: INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS). Ahora bien, manifiesto, que existe una la variación o datos de identificación del inmueble materia del presente juicio, entre el contrato privado exhibido por el suscrito y la hoy demandada, en el cual se desprende que la "colonia" es denominada Desarrollo Social Progresivo Fernando del Alba Ixtlilxóchitl, y es que en aquel tiempo cuando el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) asigno predios a crédito, fue con la intención de crear Desarrollos Urbanos, es por ese motivo es que cuando suscribimos el contrato privado de compraventa, plasmamos ese domicilio; ahora bien en el catastro del Municipio de Ecatepec de Morelos, emite los boletas de pago del impuesto predial con el domicilio ubicado en el lote 11 del condominio 39, de la manzana 39, en la Colonia Fernando de Alba Ixtlilxóchitl, C.P. 55287, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; así como en el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASE) emitiendo de igual forma los recibos de pago de consumo de agua potable con el domicilio ubicado en el lote 11 del condominio 39, de la manzana 39, en la Colonia Fernando de Alba C.P. 55287, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; por lo que respecta a los recibos de servicio emitidos por TELEFONOS DE MEXICO, S.A DE C.V., lo hace con el domicilio ubicado en lote 11 del condominio 39, de la manzana 39, en la Colonia Fernando de Alba Ixtlilxóchitl, C.P. 55287, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, por lo que respecta a el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), emitió su certificado de inscripción del bien inmueble ubicado en el lote 11 del lote condominal 39, sin referir manzana, en la Colonia Fernando de Alba Ixtlilxóchitl, C.P. 55287, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, situación que me explico el



servidor público que me entrego el certificado de referencia, que es lo mismo, que solo es un error ortográfico, y que es la forma en que ellos tienen registrado el inmueble. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. YAZMIN GARCÍA CAMACHO, MARTÍN MARCIAL MEDRANO VALLE y ENRIQUE MADRIGAL PEREZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, GUADALUPE MORALES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2887.- 15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A ROMANA S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4534/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JUANA CAUDILLO ALONSO en contra de ROMANA S.A., se dictó auto de fecha dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos mediante auto de fecha veinticuatro (24) de Abril del dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: A)**. La propiedad por USUCAPION de la persona moral a favor de la actora sobre el lote MANZANA 16, PONIENTE (W), LOTE 25, COLONIA VALLE CEYLÁN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 200 mts<sup>2</sup>, inscrito ante el IFREM con residencia en Tlalnepantla bajo el folio real 00327487. **B)**- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- EN FECHA 04 DE MARZO DE 1974**, la parte actora entro en posesión del bien inmueble señalado, mediante un contrato de cesión de derechos del contrato de promesa compraventa, realizado entre ARNULFO LÓPEZ RODRÍGUEZ con el permiso de la moral citada, inmueble que se describe con las siguientes medidas y colindancias al norte, 20.0 metros con lote 26; al sur, 20.0 metros con lote 24, al oriente, 10.0 metros con lote 11 y 12; y al poniente, con 10.0 metros con Av. Saltillo. **2.-** En fecha 25 de Enero de 1975, la parte actora realizo el pago de TRASLADO DE DOMINIO, quedando desde ese momento registrado por la señora JUANA CAUDILLO DE JUAREZ, hoy conocida como JUANA CAUDILLO ALONSO. **3.-** En fecha 09 de Octubre de 2017, se solicitó una reposición de la partida que acredita la propiedad. **4.-** La parte actora manifestó que desde hace 47 años, goza la calidad de propietaria del bien inmueble descrito. **5.-** El inmueble litigioso se encuentra inscrito en el IFREM con sede en Tlalnepantla bajo el número de partida 128, volumen 41, libro primero, sección primera. En consecuencia, ROMANA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de abril de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2888.- 15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 8831/2020, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por MIRIAM VÁZQUEZ JOSE, en contra de BRUNO JEHOVA MORAN IBAÑEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por MIRIAM VAZQUEZ JOSE y por auto del once de abril de dos mil veintitrés se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos al demandado BRUNO JEHOVA MORAN IBAÑEZ; haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III de Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: A.-** La pérdida de patria potestad que ejerce el demandado sobre mi menor hija ADHARA

BRIDGET MORAN VAZQUEZ; B.- La pérdida de todos los derechos que ejerce respecto de mi menor hija ADHARA BRIDGET MORAN VÁZQUEZ; C.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión."... Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. LA PAZ, MEXICO, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de Abril de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2889.- 15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXINTCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INCOBUSA S.A. DE C.V.:

Se le hace saber que en el expediente 30329/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO, en ejercicio de la ACCIÓN REAL DE USUCAPION, promovido por MARGARITA MEJIA GALARZA en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V. y CARLOS MANUEL FLORES HERNANDEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha tres de marzo del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a INCOBUSA S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos para el último caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. **Relación sucinta de las prestaciones: A)** La declaración de sentencia definitiva que haga su señoría, en el sentido que ha operado a su favor la USUCAPION por solo transcurso de tiempo y en consecuencia se ha convertido en propietaria la parte actora del inmueble identificado como LOTE 14, MANZANA 132, SECCIÓN FUENTES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ACTUALEMNTE CONOCIDO COMO CALLE FUENTES DE HORACIO MANZANA 132, LOTE 14, NUMERO EXTERIOR 8, SECCION FUENTES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, **B)** La cancelación del asiento registral que aparece a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., con el folio real electrónico 00264941, **C)** La inscripción a favor de la parte actora, de la sentencia definitiva que proporcione la presente litis ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICIAL REGIONAL DE ECATEPEC, **D)** El pago de gastos y costas que se origine el motivo de la presente litis, **Hechos.-** Que en fecha dieciocho de enero del año dos mil adquirió la parte actora el inmueble antes señalado el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE EN 17.50 MTS, LINDA CON LOTE 15, AL SUR ESTE EN 17.50 MTS, LINDA CON LOTE 13, AL NOROESTE EN 7.00 MTS, LINDA CON LOTES 22 Y 23, AL SUROESTE EN 7.00 MTRS, LINDA CON CALLE FUENTE DE HORACIO, con una superficie total de 122.5 m2, dicha operación de compraventa fue pactada por la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que fue entregada al vendedor por la hoy parte actora, al momento de la firma, pactándose que la cantidad restante sería pagada de exhibiciones mensuales de DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., por lo que la parta actora realizo pago mensual de dicha cantidad al vendedor los dieciocho días de cada mes, en dicha fecha del contrato se realizó la entrega y posesión de dicha propiedad, asimismo se ha llevado a cabo mejoras en dicho inmueble, al cual también se muestra que fue adquirida de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Publíquese por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete. Doy Fe.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de marzo del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de Mayor Circulación GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.

2892.- 15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A ÁNGELA GUADALUPE ORTEGA DE MÉNDEZ:

Se le hace saber que en el expediente 31083/2022, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA), promovido por HUGO ELOY PARADA MARTÍNEZ en contra de ÁNGELA GUADALUPE ORTEGA DE MÉNDEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a ÁNGELA GUADALUPE ORTEGA DE MÉNDEZ, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. **Relación sucinta de las prestaciones: "A).-** El otorgamiento por la demanda, ante Notario Público de la escritura de compraventa, respecto del inmueble denominado el "LLANO", ubicado en la Colonia Miguel Hidalgo, Polígono 3-A, actualmente Colonia Héroes de la Independencia, Fracción 68, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **B).-** El pago de los gastos y costas. **Hechos: 1.** Bajo protesta de decir verdad manifiesto ante este H. Juzgado que el inmueble ubicado en Calle MARIANO ESCOBEDO MANZANA FRACCIÓN 68, LOTE 2, POLÍGONO 3A, COLONIA MIGUEL HIDALGO "EL LLANO", ACTUALMENTE HÉROES DE LA INDEPENDENCIA, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el cual pretendo regularizar obteniendo mi Escritura Pública. **2.-** Desde el día 24 de junio del año 1983, celebramos un Contrato de Compra Venta, y desde ese momento la vendedora me dio la posesión pública, pacífica, continua y de buena fe en calidad de propietario. **3.** La vendedora al momento de la firma del presente contrato base de la acción hizo entrega al comprador de los documentos que obraban en su poder y que acreditan la propiedad del predio. **4.-** Pactamos en el precio de venta por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), como pago total del inmueble, se hizo formal entrega en una sola exhibición de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), a la señora ANGELA GUADALUPE ORTEGA DE MÉNDEZ, quien en carácter de vendedora del inmueble recibió a su entera satisfacción precisamente en el momento de la firma del multicitado contrato en pago total del inmueble. **5.-** La vendedora se obligó a que tan pronto se realizara el pago total de inmueble, se extendería escritura pública en favor del comprador HUGO ELOY PARADA MARTINEZ, obligación que hasta la fecha la señora ANGELA GUADALUPE ORTEGA DE MÉNDEZ, en calidad de vendedora no ha cumplido, motivo por el cual se promueve en la vía y forma propuesta.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de marzo y trece de febrero ambos de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2893.- 15, 24 mayo y 2 junio.

#### JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTILAN, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 1690/2020, del JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR GUARDA Y CUSTODIA PENSION ALIMENTICIA Y PATRIA POTESTAD. Promovida por SHEYLA DANIELA JUAREZ TORRES en contra de EMMANUEL MOISES HERRERA CAÑAS, demandando el cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: A.- EL PAGO DE PENSION ALIMENTICIA para su hija ISABELLA HERRERA JUAREZ. B.- EL PAGO DE LAS PENSIONES VENCIDAS Y NO PAGADAS. C.- EL ASEGURAMIENTO DE LA PENSION ALIMENTICIA, EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY. D.- LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL y de manera DEFINITIVA. E.- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. F.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS, fundándose en los hechos del 1 al 20 que constan en la demanda, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México LICENCIADO ROLANDO DURAN DAVILA, mediante auto de fecha once de enero del año dos mil veintitrés, por desconocer su domicilio actual del señor EMMANUEL MOISES HERRERA CAÑAS ordeno la notificación por edictos, con fundamento en el Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda y que cuenta con término de treinta días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que comparezca a este Juzgado por sí, por conducto de apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento. Con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación. Se expiden a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

2905.- 15, 24 mayo y 2 junio.

#### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

En el expediente 33/2023 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por FRANCISCO JAVIER PEÑA CARBAJAL apoderado legal de ANAYELI CABRERA PÉREZ en contra de FELIPE MORA DÍAZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a FELIPE MORA DÍAZ, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a FELIPE MORA DÍAZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio:

HECHOS: 1.- En fecha siete de diciembre del año dos mil diez, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. 3.- Con último domicilio conyugal en la Comunidad de Tierra Colorada, Municipio de Amatepec, Estado de México. 5.- Manifiesta la señora ANAYELI CABRERA PÉREZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a FELIPE MORA DÍAZ. Se dejan a disposición de FELIPE MORA DÍAZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día once de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cuatro de mayo del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2918.- 15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A.

Se hace de su conocimiento el juicio Promovido por MARTHA MOYAO NUÑEZ, bajo el expediente número 580/2022, en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARTHA MOYAO NUÑEZ, la usucapación respecto del inmueble identificado como lote 8, manzana IV, número oficial 52, del Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: En 15.10 metros con lote No. 7; AL SUR: En 15.00 metros con lote No. 9; AL ORIENTE: En 10.00 metros con calle Pedro de Lille; AL PONIENTE: En 10.00 metros con propiedad particular. SUPERFICIE: 150.50 metros cuadrados. B).- La declaración Judicial de que MARTHA MOYAO NUÑEZ, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARTHA MOYAO NUÑEZ, la usucapación respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho: Fundándose entre otros, los siguientes hechos. 1.- Con fecha 15 de diciembre de 1986, celebré contrato de COMPRA VENTA con la FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., respecto del inmueble identificado como lote 8, manzana IV del Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a favor de MARTHA MOYAO NUÑEZ, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: En 15.10 metros con lote No. 7; AL SUR: En 15.00 metros con lote No. 9; AL ORIENTE: En 10.00 metros con calle Pedro de Lille; AL PONIENTE: En 10.00 metros con propiedad particular. SUPERFICIE: 150.50 metros cuadrados. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00344287. Contrato en el cual aparece el nombre de MARTHA MOYAO NUÑEZ y firma, como compradora, así como la firma de la parte vendedora la FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., lo anterior se acredita con el contrato de COMPRA VENTA celebrado el día 15 de diciembre de 1986, mismo que se exhibe en original adjunto al presente escrito como anexo número 1. 2.- Con fecha 15 de diciembre de 1986, me puse en posesión física y material, del inmueble identificado como lote 8, manzana IV, número oficial 52, Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas y colindancias mencionadas en el hecho uno (1). Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00344287. Razón por la cual procedí poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula TERCERA del contrato de COMPRA VENTA celebrado con FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., el 15 de diciembre de 1986. En virtud de lo anterior FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., me entregó la documentación que la acreditaba como propietaria del inmueble arriba descrito. 3.- Desde la fecha a que se refiere la cláusula tercera del contrato privado de COMPRA VENTA que se exhibió como anexo número uno, MARTHA MOYAO NUÑEZ, he poseído el inmueble identificado como lote 8, manzana IV, número oficial 52, Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie mencionadas en el hecho uno (1). Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00344287. 4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho 2 del presente escrito, FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., me entregó la posesión física y jurídica del inmueble identificado como lote 8, manzana IV, número oficial 52, Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente

juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie, mencionadas en el hecho uno (1). Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00344287. Razón por la cual desde el día 15 de diciembre de 1986, la C. MARTHA MOYAO NUÑEZ, no he tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, así mismo no le ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en mi contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble, por lo que es procedente que la Oficialía de partes común de este Tribunal, mediante oficio informe a su Señoría de la posible existencia de alguna demanda entablada en mi contra que tenga relación con el citado inmueble, documento que se relaciona con el presente hecho y por su propia naturaleza no se encuentra a mi disposición. 5.- El inmueble identificado como lote 8, manzana IV, número oficial 52, Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias mencionadas en el hecho uno (1).. Se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., bajo los siguientes datos registrales Partida número 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00344287, lo anterior sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil, lo anterior se acreditará con el certificado de inscripción de fecha mayo del 2022, documento que se relaciona con el presente hecho, el cual por tenerlo a mi disposición lo exhibo adjunto al presente escrito, como anexo número 2. 6.- Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que MARTHA MOYAO NUÑEZ, está en posesión del inmueble identificado como lote 8, manzana IV, número oficial 52, Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias, así como superficie, mencionadas en el hecho uno (1).. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00344287, por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acudo a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., máxime que la hoy demandada ha abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carece de todo interés sobre él mismo, agregando que he realizado diversos pagos de servicios e impuestos tales como impuesto predial y por tenerlos a mi disposición, agrego al presente como anexos los recibos originales de pago de impuesto predial del año 2022, 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017 expedidos por el H. Ayuntamiento de Atizapán, Estado de México.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los veinticuatro días del mes de abril del veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve de marzo del dos mil veintitres (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2926.- 15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaria "A".

Expediente: 1135/2022.

EMPLAZAMIENTO A: SOCORRO MONTES DE OCA CARATACHEA.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SERVIN OROZCO GUSTAVO en contra de EMILIA CARATACHEA TAMBIEN CONOCIDA COMO EMILIA CARATACHEA DE LA PAZ SU SUCESION Y SOCORRO MONTES DE OCA CARATACHEA expediente 1135/2022, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto y que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. "...con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por EDICTOS a SOCORRO MONTES DE OCA CARATACHEA, los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico MILENIO debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dicha codemandada que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CAMRNE LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe..." -----

CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS. "...se desahoga la prevención impuesta en autos en los términos que indica, procediendo a proveer su escrito inicial como sigue: Se tiene por presentado a SERVIN OROZCO GUSTAVO por su propio derecho; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones; asimismo se tienen por autorizados a los profesionistas que cita en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL de: EMILIA CARATACHEA, SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA Y SOCORRO MONTES DE OCA CARATACHEA las prestaciones que indica, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255, 256, 266 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la parte demandada; asimismo prevéngase a la parte demandada para que al contestar la demanda señalen domicilio para oír y recibir notificaciones apercibidas que de no hacerlo todas las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por boletín judicial con fundamento en el artículo 637 del Código en cita.- EN CUANTO A LA CODEMANDADA EMILIA CARATACHEA, SU SUCESIÓN DEBERÁ ACREDITAR CON DOCUMENTO FEHACIENTE EN EL MOMENTO DEL EMPLAZAMIENTO SU NOMBRAMIENTO DE ALBACEA. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA que autoriza y da fe.- DOY FE..." -----

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDÓS. "...Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompaña, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1135/22 con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, SE PREVIENE AL PROMOVENTE, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS: EXHIBA COPIA CERTIFICADA DEL CARGO DE ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESION DE LA DEMANDADA EMILIA CARATACHEA SU SUCESIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA JURISPRUDENCIA BAJO EL RUBRO: "ALBACEA, EFECTOS DE LA FALTA DE ACEPTACION Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE". Bajo los siguientes datos: Número de Registro: 203,128 Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, marzo de 1996 Tesis: IV.3o. J/22 Página: 697; ACLARE Y PRECISE LA NOMENCLATURA ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO Y EXHIBA LA CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL DE FOLIO O EL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN CON EL CUAL SE ACREDITE LA UBICACIÓN QUE INDICA; En términos de las Circulares números 6/12 y actualmente 50/2018 en cumplimiento a los acuerdos 10-03/2012 y 12-28/2018, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del dos mil doce y veintiocho de junio dos mil dieciocho respectivamente, en relación con la propuesta de actualizar las circulares, respecto de la adecuación de las leyendas informativas sobre los servicios que presta el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con toda atención hago de su conocimiento que se determinó aprobar adecuaciones a las leyendas informativas en los siguientes términos: Para los Juzgados Civiles, familiares y de paz civil: "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 5208-33-49 mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA que autoriza y da fe.- DOY FE..." -----

Ciudad de México a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

3031.- 19, 24 y 29 mayo.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 584/2023, IRIS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en La Localidad de San Martín Tuchicuitlapilco, Primera Manzana, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- En 50.00 metros, colinda con Simón Martínez y un arrollo, actualmente calle sin nombre. AL SUR.- 16.00 y 106.00 metros, colinda con Cándido Martínez Cruz, actualmente José Antonio Martínez Trejo. AL ORIENTE.- En 108.00 y colinda con Cándido Martínez Cruz y José Matías, actualmente José Antonio Martínez Trejo. AL PONIENTE.- 170.00 metros y colinda con Pascual Matías Martínez, actualmente Celso Matías Martínez. Con una superficie aproximada de 10,842.22 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3036.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ENRIQUE MORALES ANOTA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 514/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE MORALES ANOTA.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en la calle Cuauhtémoc, número 23, Barrio Pueblo Nuevo II, Delegación San Pablo Autopan, en el Municipio de Toluca Estado de México, con una superficie de 200.00 m<sup>2</sup>, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.00 metros colinda antes con Juan Peña Martínez, ahora con Patricio Arriaga; al Sur: 20.00 metros colinda con Justino Peña Jiménez; al Oriente: 10.00 metros colinda antes Juan Peña Martínez ahora Patricio; al Poniente: 10.00 metros colinda con calle Cuauhtémoc. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Lerma, según consta en el trámite 746894, de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el doce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, con el señor Juan Peña Martínez. De igual manera, manifestó en el hecho tres de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3039.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

- - - ADOLFO JESUS RUIZ ITURBE, por su propio derecho, bajo el expediente número 232/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE MARIANO PAREDES NÚMERO 3, BARRIO SAN JUAN MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 28.07 COLINDA CON MIRIAM EDITH AGUILAR MORGÁ, CRISTINA AGUILAR MORGÁ Y BLANCA ESTELA IBARRA VELAZQUEZ; AL SUR: EN CUATRO LINEAS: 1ª 06.90 ML COLINDA CON PREDIO PARTICULAR, PROPIEDAD DE CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ, 2ª 07.65 ML COLINDA CON MERCEDES RINCÓN MARTÍNEZ, 3ª 06.37 ML COLINDA CON YOLANDA GUADARRAMA TREJO, 4ª 10.22 ML COLINDA CON JOSÉ DE JESÚS CAMPOS GARCÍA; AL NOROESTE: EN DOS LINEAS: 1ª 00.35 ML COLINDA CON PREDIO PARTICULAR PROPIEDAD DE CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ, 2ª 23.98 ML COLINDA CON HUGO CAMPOS GARCÍA; AL SURESTE: EN TRES LINEAS: 1ª 00.35 ML COLINDA CON YOLANDA GUADARRAMA TREJO, 2ª 02.90 ML COLINDA CON JOSÉ DE JESÚS CAMPOS GARCÍA, 3ª 19.64 ML COLINDA CON CALLE MARIANO PAREDES; TENIENDO UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 661.86 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 270.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

3040.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 68/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JULIO JAVIER RAMÍREZ VELÁZQUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en LA SOLEDAD BARRIO, Aculco, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 METROS COLINDA CON EDGAR RAMÍREZ VELÁSQUEZ. SUR: 35.00 METROS COLINDA CON GUILLERMINA VELÁZQUEZ CORONA. AL ORIENTE: 14.00 METROS COLINDA ANTERIORMENTE CON PAZ REYES Y FRANCISCA FLORENTINO, ACTUALMENTE CON FLORENTINO GONZÁLEZ GABINO. AL PONIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN MANUEL DEL MAZO, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 490.00 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

3052.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1588/2022, LUIS IGNACIO CAMACHO CARMONA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del Inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN 05 DE OCTUBRE DE "RANCHO LA MORA", LOTE NÚMERO 24, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha cinco (05) de junio de dos mil cuatro (2004), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.00 METROS, LINDA ACTUALMENTE CON CALLE 5 DE OCTUBRE;

AL SUR: 8.00 METROS, LINDA ACTUALMENTE CON PAMELA ROJAS HERNÁNDEZ;

AL ORIENTE: 20.00 METROS, LINDA ACTUALMENTE CON CARLOS ALBERTO CORDERO SÁNCHEZ;

AL PONIENTE: 20.00 METROS LINDA ACTUALMENTE CON MIGUEL ÁNGEL CAMACHO CARMONA.

Teniendo una superficie total aproximada de 160.00 M<sup>2</sup> (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fechas dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

3053.- 19 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 159/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SONIA VELÁZQUEZ ÁLVAREZ, mediante auto de fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha uno de enero del dos mil SONIA VELÁZQUEZ ALVAREZ, mediante contrato de Compraventa, adquirieron de JUVENTINO GONZÁLEZ GARDUÑO, el inmueble que se encuentra ubicado en Calle Francisco Javier Mina número 12, Colonia Centro, Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: Primero línea: 42.43 metros, colinda con Calle Ignacio López Rayón. Segunda línea: 17.00 metros, colinda con Carmen Padilla Nava, actualmente Carlos Alberto Fonseca Reyes. Tercera línea 7.71 metros, colinda con Amado Nava Martínez, actualmente Ulises Nava Moreno.



AL SUR: Primer línea, 16.80 metros, colinda con Juventino González Garduño, actualmente Azael Cristóbal Ramos. Segunda línea, 5.87 metros colinda con Juventino González Garduño, actualmente Azael Cristóbal Ramos, Tercera línea, 3.21 metros, colinda con Juventino González Garduño, actualmente Azael Cristóbal Ramos. Cuarta línea, 11.30 metros, colinda con Juventino González Garduño, actualmente Azael Cristóbal Ramos. Quinta línea 23.00 metros, colinda con Valerio García, actualmente Azael Cristóbal Ramos.

AL ORIENTE: Primer línea. 20.64 metros, colinda con Calle Francisco Javier Mina. Segunda línea 10.00 metros, colinda con Juventino González Garduño, actualmente calle Francisco Javier Mina. Tercera línea 13.75 metros, colinda con Juventino González Garduño, actualmente calle Francisco Javier Mina del Municipio de Temascalcingo, Estado de México.

AL PONIENTE. Primera línea, 20.00 metros, colinda con Carmen Padilla Nava, actualmente con Carlos Alberto Fonseca Reyes. Segunda línea, 14.00 metros, colinda con Aaron Yáñez Meléndez. Tercera línea 15.11 metros, colinda con Juan García Rosas, actualmente el maestro Aaron Yáñez Meléndez.

Con superficie aproximada de 1,789.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a tres (03) de mayo del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintiocho (28) de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3059.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **160/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **BRAULIO GARDUÑO GARCÍA** sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN POSESORIA**, para acreditar la posesión, respecto del inmueble UBICADO en la Calle Calzada del Panteón sin número, Barrio Santa María, perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: **12.00** metros linda con Juan Garduño García;

AL SUR: **12.00** metros y linda calle Calzada del Panteón;

AL ORIENTE: **40.00** metros y linda con Braulio Garduño García;

AL PONIENTE: **40.00** metros y linda antes con familia Garduño, actualmente con María Vences Calvo;

**CON UNA SUPERFICIE DE 480.00 CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.**

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3061.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 214/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ORDÓNEZ, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en autos de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON NÚMERO 18, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.35 metros con MIGUEL FUENTES HERNÁNDEZ; AL SUR: 15.45 metros con CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON; AL ORIENTE: 64.00 metros con FRANCISCO MACARIO CORTES TERRON; AL PONIENTE: 64.58 metros con PETRA MEDINA TERRON ACTUALMENTE CON BENITO MEDINA SANCHEZ; con una superficie de terreno aproximada: 1022.00 metros cuadrados; con clave catastral 1031009409000000.

Publiquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiséis del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiuno de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

3062.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 949/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por GUADALUPE MARCIANA BADILLO MUÑOZ respecto del inmueble denominado "IXOTITLA" ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, MÉXICO, que en fecha QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), lo adquirió de NAYALI VERONICA QUEVEDO BADILLO, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.40 metros y colinda con MARIA CONCEPCION VILCHIS CHAVARRÍA; AL SUR: 17.40 metros y colinda con CALLE MIGUEL HIDALGO; AL ORIENTE: 16.00 metros y colinda con GUADALUPE MARCIANA BADILLO MUÑOZ, anteriormente con RODRIGO QUEVEDO BADILLO; AL PONIENTE: 16.00 metros y colinda con ARTURO BADILLO RAMOS. Con una superficie de total aproximada de 278.40 metros cuadrados (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3065.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 948/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GUADALUPE MARCIANA BADILLO MUÑOZ respecto del inmueble denominado "IXOTITLA" ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO 1, EN EL POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, MÉXICO, que en fecha QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), lo adquirió de RODRIGO QUEVEDO BADILLO, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.40 metros y colinda con MARIA CONCEPCION VILCHIS CHAVARRÍA; AL SUR: 17.40 metros y colinda con CALLE MIGUEL HIDALGO; AL ORIENTE: 16.00 metros y colinda con CALLE DIVISIÓN DEL NORTE; AL PONIENTE: 16.00 metros y colinda con GUADALUPE MARCIANA BADILLO MUÑOZ anteriormente VERONICA QUEVEDO BADILLO. Con una superficie de total aproximada de 278.40 metros cuadrados (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3066.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 497/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

MINERVA MEJÍA MIRANDA promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE GUADARRAMA, SIN NÚMERO, BARRIO ARENAL 1, MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 27.00

METROS Y COLINDA CON JESÚS GUADARRAMA A.; AL SUR: 27.00 METROS Y COLINDA CON CARMEN GUADARRAMA L.; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA GUADARRAMA; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ARMANDO VALDÉS. Con una superficie total de doscientos setenta metros cuadrados (270.00 metros cuadrados); la promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día nueve 09 de enero de dos mil once 2011, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es FERNANDO GUADARRAMA ANGELES y la compradora es MINERVA MEJÍA MIRANDA. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO 04 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE 27 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

965-A1.-19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 380/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por TEOFILO Y TOMAS ambos de apellidos JIMÉNEZ HERRERA, respecto de un terreno denominado "COSME" ubicado en Cerrada Francisco I Madero, en el Poblado de San Pablo Ixquitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil dieciséis (2016), lo adquirieron mediante contrato de compraventa, celebrado con COSME JIMENEZ ALVAREZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.89 metros y linda con ANASTASIO FRANCO ÁLVAREZ; AL SUR 10.90 metros y colinda con CALLE GUERRERO, ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE 8.80 metros y colinda con BOULEVARD FRANCISCO I MADERO; AL PONIENTE.- 8.80 metros y linda con MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ ÁLVAREZ. Con una superficie aproximada de 90.40 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BERTHA ANGELICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

966-A1.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 941/2023, MARIO PAREDES DE LA TORRE, promueve, el JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO. Respecto del INMUEBLE, ubicado en CAMINO A SAN LUIS, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN AGUSTIN ACTIPAC, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que celebró con el C. JOSE MARIA MACIAS REYES, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 170.63 MTS CON CAMINO SIN NOMBRE;

AL SUR: 181.06 MTS CON JOAQUIN DELGADILLO;

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 221.38 MTS Y LA SEGUNDA DE 46.90 MTS; AMBOS LADOS COLINDA CON MARIO PAREDES DE LA TORRE;

AL PONIENTE: 207.23 MTS CON CAMINO A SAN LUIS TECUAUTITLAN.

Teniendo una superficie total aproximada de 41,563.91 metros cuadrados (cuarenta y un mil, quinientos sesenta y tres punto noventa y uno metros cuadrados).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud. Mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

968-A1.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DEL ROCIO ESPINOZA TORRES, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1110/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DE CALIDAD TEMPORAL UBICADA EN AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUMERO 48, ESQUINA EMILIO PORTES GIL, BARRIO SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.60 metros y colinda con FRANCISCO BENICIO VARGAS; AL SUR: En 10.60 y 2.00 metros y colinda con CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS; AL ORIENTE: En 13.75 metros y colinda con EMILIO PORTES GIL; AL PONIENTE: En 11.60 y 2.15 metros y colinda con EUFROSINA GARCIA QUINTANAR; Con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos del veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, veinte de febrero de dos mil veintitrés y veinticinco de agosto de dos mil veintidós, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, veinte de febrero de dos mil veintitrés y veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

969-A1.- 19 y 24 mayo.

---

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CHRISTOPHER SERGIO VERDUZCO GUZMÁN, en contra de FRANCISCO JAVIER GARCÍA MELÉNDEZ Y ARACELI HERNÁNDEZ RIVERA también conocida como ARACELI HERNÁNDEZ RIVERA DE GARCÍA, expediente 783/2016. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a lo ordenado en el auto de audiencia de fecha trece de abril de dos mil veintitrés y de fecha quince de febrero del año dos mil veintitrés:

"Se convocan postores a la subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, para la segunda almoneda se señalan las once horas con treinta minutos del día primero de junio del año dos mil veintitrés, para llevar a cabo el remate del bien inmueble ubicado e identificado como calle Circuito Hacienda Los Lirios, manzana 52, lote 15, vivienda 71-B, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, C. P. 54987, Municipio de Tultepec, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado ya con la deducción del 20% del valor que sirvió de base para el remate, la cantidad de \$560,000.00 (quinientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, librese atento exhorto al Juez Competente en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado, delegando desde ahora plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de escritos de la ejecutante, así como para que realice tantas y cuantas diligencias sean necesarias para cumplir con la asistencia jurídica que se solicita, todo con fundamento con los artículos 121, de la Constitución Federal del País y 109, del Código de Procedimientos Civiles. En la inteligencia de que para la fecha señalada se tomó en consideración la distancia en la que se ubica el inmueble objeto del remate, siguiendo al efecto lo dispuesto por el artículo 572, del Código Adjetivo de la materia. Do y fe."

Ciudad de México, a 19 de abril del 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.- RÚBRICA.

Publíquese por única ocasión en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

3126.- 24 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Expediente: 650/2016.

En los autos del juicio juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ELIU MORENO BROM, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito mediante audiencia de fecha veinte de abril del dos mil veintitrés, dicto un acuerdo que a la letra dicen:

Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora señalado para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a que se refiere el proveído dictado en fechas CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y TRECE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, voceadas que fueron las partes por tres veces consecutivas por la C. Secretaria de Acuerdos, se hace constar que comparece LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO ERICK SANCHEZ GATICA quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 7321489 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento del cual se da fe de haberlo tenido a la vista y se devuelve a su interesado por así solicitarlo, se hace constar que NO COMPARECE LA PARTE DEMANDADA, NI POSTORES ni persona alguna que legalmente los represente, ante el C. Juez Décimo Tercero Civil de Proceso Escrito de esta Ciudad MAESTRO MARCO NANDEZ ONOFRE y Secretaria de Acuerdos LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA que da fe. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA: LA SECRETARIA DA CUENTA Con un oficio, presentado el día diecinueve de abril del presente año. EL C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el oficio emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas en términos del mismo por enterado de la publicación ordenada en autos. LA SECRETARIA DA CUENTA: Con un oficio escrito, presentado el día diecinueve de abril del presente año. EL C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el oficio y exhorto que remite la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debidamente diligenciado, con lo que se hace de conocimiento a la interesada. Se hace constar que no existen más promociones pendientes por acordar. ACTO SEGUIDO y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, el suscrito Juez procede a la revisión escrupulosa del expediente en que se actúa y del cual se desprende que las publicaciones de los edictos ordenados en proveído dictado en audiencia de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós y trece de marzo del presente año, los mismos se llevaron a cabo en los términos ordenados en dichos autos. En seguida se procede al remate del inmueble materia de la presente diligencia correspondiente al DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO SETECIENTOS UNO GUION "A", Y DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS CINCO Y SEIS, DEL EDIFICIO BETA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VISTA DEL SOL", UBICADO EN EL LOTE DIECISÉIS, DE LA MANZANA DIECISÉIS DE LA CALLE HACIENDA DERRAMADERO, DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN", EN LA COLONIA HACIENDA DEL PARQUE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, y por lo tanto éste juzgado procede a pasar lista de postores LA SECRETARIA DE ACUERDOS HACE CONSTAR que no comparecen postores a la presente diligencia; Por lo que siendo las DOCE HORAS CON OCHO MINUTOS, se procede a conceder la media hora de ley a fin de que en su caso se presenten nuevos postores para lo cual la SECRETARÍA DE ACUERDOS procederá a realizar las certificaciones correspondientes y pasada la misma dese nueva cuenta a la suscrita. En cumplimiento a lo ordenado la Secretaría de Acuerdos certifica que la media hora concedida para nuevos postores comenzó a las DOCE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS, del día en que se actúa la SECRETARÍA DE ACUERDOS hace constar que ha transcurrido la media hora concedida para admitir nuevos postores sin que en atención a los informes del C. ENCARGADO DE LA OFICIALÍA DE PARTES y archivo de ésta Secretaría no se han presentado nuevos postores, con lo que se da cuenta EL C. JUEZ ACUERDA: Vista la anterior certificación se procede al remate y en consecuencia no se admiten más postores. Acto continuo la parte ACTORA por conducto de su apoderado, manifestó lo siguiente: "Tomando en consideración que mi representada no cuenta con cantidad líquida suficiente para llevar a cabo la adjudicación del bien inmueble materia del presente juicio con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles vigente y aplicable para la Ciudad de México se solicita se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda debiéndose realizar la rebaja del 20% del precio que sirvió como base que sirvió para la primera almoneda, siendo esto en la cantidad de \$1,858,400.00 (Un millón ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) siendo esta la base para la segunda almoneda". "EL C. JUEZ ACUERDA.- Como se pide se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría para que tenga verificativo EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble materia de la presente diligencia, sirviendo de base con la rebaja del 20% la cantidad \$1,858,400.00 (Un millón ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), debiendo prepararse la misma en la forma y términos en que se encuentra ordenado en autos debiendo girarse el exhorto ordenado en los mismos de lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. Con lo que concluyó la presente diligencia siendo las DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, levantándose acta de la misma y firmando en ella el compareciente en Unión del C. Juez MAESTRO MARCOS NANDEZ ONOFRE y la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA quien autoriza y da fe. DOY FE. ----- OTRO AUTO -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA con la promoción electrónica presentada ante la Oficialía de Partes Virtual en Materia

Civil de este Tribunal el once de octubre del año en curso e impresa en el local de este juzgado, en términos del Acuerdo General 28-17/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad en sesión de fecha veinticinco de mayo del año en curso, que conforme a la autenticación por Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal impresa al reverso de la misma, fue suscrito por ERICK SANCHEZ GATICA.- CONSTE. Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos la impresión de promoción electrónica suscrita por el apoderado de la actora. En términos del mismo, se tienen por hechas las aclaraciones que cita, en relación a los datos del inmueble hipotecado. En consecuencia como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado ubicado en el DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO SETECIENTOS UNO GUIÓN "A", Y DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS CINCO Y SEIS, DEL EDIFICIO BETA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VISTA DEL SOL", UBICADO EN EL LOTE DIECISÉIS, DE LA MANZANA DIECISÉIS DE LA CALLE HACIENDA DERRAMADERO, DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN", EN LA COLONIA HACIENDA DEL PARQUE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; debiendo convocarse postores por medio de edicto que se publique en los Estrados de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México en el periódico EL SOL DE MÉXICO, por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate CINCO DÍAS, entre la publicación y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma del avalúo que es la cantidad de \$2'229,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, y tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, con el término antes precisado. Se concede un término de treinta días para la diligenciación del exhorto de mérito y se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132 torre sur séptimo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc de esta ciudad, C. P. 06720.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE CINCO DÍAS.

3127.- 24 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

MÓNICA ÁLVAREZ MARTÍNEZ Y LUIS DEMETRIO AGUILAR GUERRERO.

En los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1055, en contra de MÓNICA ÁLVAREZ MARTÍNEZ Y LUIS DEMETRIO AGUILAR GUERRERO expediente número 402/2020, se dictaron los siguientes proveídos:

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veintitrés.

Visto el contenido del escrito de mérito, así como de la certificación que antecede, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron los codemandados para desahogar la vista ordenado mediante auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso.

Y dado que ya obran en autos las actualizaciones del certificado de libertad de gravámenes y del avalúo.

Por tanto, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del Inmueble ubicado en CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MIXTO INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "REAL DEL CID TERCERA ETAPA", UBICADO EN LA PRIVADA MAHORA, NUMERO EXTERIOR 22, MANZANA 20, LOTE 11, VIVIENDA UNIDAD "Q", COLONIA REAL DEL CID, TERCERA ETAPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, anunciándose su venta mediante edictos que se publique por UNA SOLA OCASION en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "EL GRAFICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada. Se convocan postores.

Y para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del INMUEBLE HIPOTECADO en autos, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, fecha que se señala conforme lo permite la agenda de audiencias y el cúmulo de trabajo.

Tomando en consideración que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre de esa ciudad, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad y en los estrados del juzgado.

Se concede un término de CUARENTA DÍAS, al Juez exhortado, para su diligenciación; otorgándose al C. Juez Exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, girar oficios y todas aquellas gestiones necesarias para la diligenciación del exhorto de mérito.

Hecho que sea el exhorto y edictos ordenados, pónganse a disposición de la parte actora, para que dé inicio a su tramitación.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.-  
RÚBRICA.

3128.- 24 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMEA ALMONEDA.

EXP. 1143/2019.

Secretaria.- "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BIENES PROGRAMADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VARGAS CERÓN RICARDO DAVID y MIREYA GARCÍA GREGORIO la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señalo las NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado ubicado DEPARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES, ASI COMO CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CINCO GUION CINCO, QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO CINCO DE LA AVENIDA DE LOS REYES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CINCO DE LA MANZANA CONOCIDA COMO DEPARTAMENTAL "C" VEINTICUATRO "C" QUE PERTENECE Y A SU VEZ FORMA PARTE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CUAUTITLÁN IZCALLI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO en el precio de avalúo de \$1,120,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Ciudad de México, a 26 DE ABRIL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVÁN CHAVEZ ROSEY.-  
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION por una sola ocasión tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

3129.- 24 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 170/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CALETAOCO" ubicado en el poblado de San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 31 de enero de 2014, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Pablo Wenceslao Jiménez Sánchez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 152.81 metros, colinda con Ernesto Martiniano Bravo; AL SUR en dos lados, el primero de 90.64 metros, colinda con María Delgadillo Flores y Cenovia Delgadillo Flores, el segundo de 106.11 metros colinda con Marcelino Delgadillo; AL ORIENTE en dos lados, el primero de 78.94 metros, colinda con Carmen Vera Miranda, el segundo de 10.07 metros, colinda con María Delgadillo Flores y Cenovia Delgadillo Flores, y AL PONIENTE 95.44 metros, colinda con Ricardo Jiménez Jaimes; con una superficie total aproximada de 14,512.871 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DOS 02 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3130.- 24 y 29 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 842/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por ABIGAIL LILIANA ONTIVEROS GARCIA, en contra de CLAUDIA ROJAS ZARATE Y TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, mediante auto de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización, mediante auto de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se ordeno emplazar por medio de edictos a TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., los que deberán contener una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado PRESTACIONES A.- La declaración mediante resolución judicial de que la suscrita ha adquirido por prescripción adquisitiva (Usucapión), el bien inmueble que se ubica en calle Ricardo Flores Magón número 211, Lote privativo 20, Lote Condominal 5, Valle de la Hacienda, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 18.00 metros con Lote número 21 del mismo condominio, AL SUR 18.00 metros con Lote 19 del mismo condominio; AL ESTE: 7.00 metros con condominio IV, AL OESTE 7.00 metros con área común circulación del mismo condominio. Inmueble con una superficie de 126.00 metro cuadrados. B.- La cancelación de la inscripción registral, que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo los datos registrales siguientes: Volumen 481, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de agosto de 2004. C.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, a favor de la suscrita bajo los datos registrales señalados en la prestación inmediata anterior, en la que conste que ha operado en mi favor la prescripción positiva (usucapión). D.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS 1.- En fecha quince (15) de marzo de dos mil catorce (2014), la suscrita ABIGAIL LILIANA ONTIVEROS GARCIA, celebre contrato privado de compraventa con CLAUDIA ROJAS ZARATE respecto del bien inmueble que se ubica en calle Ricardo Flores Magón número 211, Lote privativo 20, Lote Condominal 5, Valle de la Hacienda, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas, acto jurídico que se demuestra plenamente con el contrato privado de compraventa. 2.- Consecuentemente, desde la fecha de la celebración del contrato privado de compraventa con CLAUDIA ROJAS ZARATE, respecto del bien inmueble descrito en el hecho número uno del presente escrito de demanda, se me hizo entrega de dicho terreno en forma real, virtual, material y jurídica. Luego entonces, desde que adquirí el bien inmueble objeto del presente juicio, lo he estado poseyendo en concepto de propietario, en virtud de que la adquirí a través del contrato privado de compraventa que celebrado con la demandada CLAUDIA ROJAS ZARATE, en forma pacífica, toda vez que mi posesión ha sucedido sin motivos violentos, ha sido en forma pública, en virtud de que mi posesión es a la vista de todos, en forma continua, debido a que mi posesión no ha sido interrumpida por ninguna persona o hecho alguno, de buena fe, ya que la causa generadora de mi posesión, es el contrato privado de compraventa, documento basal de la presente acción. 3.- Del mismo modo, es de precisar, que el bien inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca a favor de "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.", bajo los datos registrales siguientes: Volumen 481, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de agosto de 2004. 4.- Ahora a efecto exponer la continuidad del bien inmueble usucapir, hago de su conocimiento que mi causante CLAUDIA ROJAS ZARATE, adquirió de "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.", dicho bien inmueble, en fecha ocho (8) de marzo de dos mil diez (2010) mediante contrato privado de compraventa. 5.- Por ende, en virtud de que la suscrita he venido el bien inmueble del presente juicio, por más de cinco años, actualizándose las condiciones requeridas por el Código Civil del Estado de México, es por ello que debe declararse judicialmente, que ha operado en favor de la suscrita la prescripción positiva, a fin de regularizar el inmueble de mi propiedad. PRUEBAS 1.- LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en el contrato privado de compraventa en original, de fecha quince (15) de marzo de dos mil catorce (2014), celebrado entre, en calidad de vendedor y la suscrita ABIGAIL LILIANA ONTIVEROS GARCIA, en calidad de comprador. 2.- LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en el contrato privado de compraventa en original, de fecha quince (15) de marzo de dos mil catorce (2014), celebrado entre CLAUDIA ROJAS ZARATE, en calidad de vendedor y ABIGAIL LILIANA ONTIVEROS GARCIA en calidad de comprador. 3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde se hace constar que el bien inmueble objeto del presente juicio, se encuentra inscrito en dicho instituto a nombre de "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. 4.- LA TESTIMONIAL: A cargo de MARIA LORETO MARTÍNEZ ANGELES, con domicilio conocido Barrio la Cabecera Tercera Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, y J. JESÚS GONZÁLEZ COLIN, con domicilio conocido Barrio la Cabecera Tercera Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; personas estas que me comprometo a presentar el día y hora que para tal efecto se sirva a señalar su Señoría, las cuales serán examinadas al tenor del interrogatorio que para efectos de ley se exhibe. 5.- LA CONFESIONAL: A cargo de la demandada CLAUDIA ROJAS ZARATE, al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado se adjunta al presente escrito, mismo que absolverá en forma personal, por lo que deberá ser citado conforme a derecho, con el apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confesa de las posiciones que resulten calificadas de legales. 6.- LA DECLARACIÓN DE PARTE: A cargo CLAUDIA ROJAS ZARATE, quien deberá comparecer personalmente, para efecto de que sea interrogada oralmente sobre hechos y circunstancias de que tenga noticia y guarden relación con el objeto de controversia, apercibido al declarante para el caso de que se niegue a contestar o se conduzca con evasivas así como valorar su conducta procesal. Apercibido asimismo a la declarante para el caso de inasistencia de declarar la deserción de la prueba, pero se considerará su conducta procesal del citado declarante. 7.- LA CONFESIONAL: A cargo de "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.", al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado se adjunta al presente escrito, mismo que absolverá a través de su apoderado legal, por lo que deberá ser citado conforme a derecho, con el apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confeso de las posiciones que resulten calificadas de legales. 8.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: En todo y cuanto favorezca a las prestaciones de los promoventes. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos constitutivos del escrito inicial de demanda, y se ofrece en virtud de asegurar alguna actuación que en lo futuro sea favorable a los intereses del promovente. 9.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: En todo y cuanto a las prestaciones del promovente. DERECHO. Son aplicables en cuanto al fondo del presente asunto los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, y demás relativos, aplicables del Código Civil



abrogado en la entidad Norman el presente procedimiento los artículos 2.325.1, 5.324.2, 2.325.3, 2.325.4, 2.325.5, 2.325.6, 2.325.7, 2.325.8, 2.325.9, 2.325.10, 2.325.11, 2.325.12 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto de fecha: tres de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3132.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 476/2023 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JUANA IRMA GIL PINEDA para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE BARRANCA LOS ANGELES ESQUINA CON AVENIDA LAS TORRES SIN NÚMERO, BARRIO LOS ÁNGELES, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE con tres líneas la primera de 5.50 metros y la segunda de 10.25 metros, la tercera 23.09 metros ambas colindando con BARRANCA LOS ÁNGELES, al SUR con tres líneas la primera de 15.40 metros y la segunda de 12.70 metros, la tercera 9.78 metros ambas colindando con ROBERTO FAJARDO MORALES, al PONIENTE con tres líneas la primera de 10.00 metros colinda con AVENIDA LAS TORRES y la segunda 0.65 metros, colinda con ROBERTO FAJARDO MORALES, la tercera 0.77 metros colinda con BARRANCA LOS ÁNGELES, al ORIENTE 14.70 metros y colinda con MIGUEL CASTAÑO ALARCÓN y 1.30 metros con BARRANCA LOS ÁNGELES. Con una superficie aproximada de 477.82 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3133.- 24 y 29 mayo.

### JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ARTURO SOSA ROMERO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1001/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL TERMINACIÓN DE CONTRATO, promovido por LINDA MARGARITA BAUTISTA FONTES, ALBACEA DE MARIO ANTONIO RODRIGO BAUTISTA CUADROS, en contra de ARTURO SOSA ROMERO Y OTROS, se dictó auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, en la que se previno a la parte actora para que en el plazo DE TRES DIAS, desahogara la misma, en auto de fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, por proveído de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración judicial de terminación de contrato de arrendamiento celebrado el nueve de mayo de dos mil dieciséis, entre Mario Antonio Rodrigo Bautista Cuadros en su calidad de propietario y arrendador, con 1) Arturo Sosa Tan, 2) Arturo Sosa Romero, 3) Brenda Denisse Sosa Romero y 4) Centro Educativo Casa de Felipe Villanueva, Sociedad Civil, por conducto de su representante legal Arturo Sosa Tan, en su calidad de arrendatarios y 5) Guillermina Montiel Vicuña, en su calidad de fiadora, respecto del bien inmueble ubicado en Calzada del Convento, número treinta y cuatro (34), manzana treinta y cuatro (34), lote uno (1), esquina con Boulevard Ojo de Agua, Fraccionamiento Ex Hacienda Ojo de Agua, Tecámac, Estado de México; por el transcurso natural del tiempo así como por incumplimiento de las cláusulas tercera, quinta, sexta, novena, décima, décima cuarta, décima quinta, décima sexta y décima novena. La inmediata DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE objeto del arrendamiento en las condiciones con las cuales fue entregado, en términos de las cláusulas octava, décimas primera, segunda, tercera, cuarta y sexta. El pago de la cantidad de \$1'063,092.50 (un millón sesenta y tres mil noventa y dos pesos, cincuenta centavos, moneda nacional), por concepto de rentas no pagadas, respecto de los periodos: En términos de las cláusulas sexta, décima quinta y vigésima cuarta. El pago mensual de la cantidad de \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional), por concepto de sanción hasta el momento en que desocupen y entreguen el bien inmueble en las condiciones en que fue recibido, a partir del nueve de mayo de dos mil veintiuno (data de conclusión del contrato de arrendamiento), en términos de las cláusulas décimas cuarta y quinta. El pago total de los servicios de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro servicio contratado con motivo del funcionamiento del centro escolar en el inmueble materia de litis (telefonía, internet, etcétera), así como la entrega de los recibos originales correspondientes, desde el nueve de mayo de dos mil dieciséis hasta el momento en que desocupen y entreguen el bien inmueble en las condiciones en que fue recibido, en términos de las cláusulas novena, décima y décima sexta. El pago del interés legal en términos del artículo 7.665 del Código Civil del Estado de México, que se han generado derivado de la cantidad adeudada de \$1'063,092.50 (un millón sesenta y tres mil noventa y dos pesos, cincuenta centavos, moneda nacional), respecto del periodo que abarca el nueve de abril de dos mil veinte al ocho de mayo de dos mil veintiuno, más los que se sigan generando hasta la entrega del inmueble y pago total de lo adeudado, mismo que se deberán cuantificar en incidente de liquidación de sentencia. El pago del interés legal generado respecto a la cantidad de \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos,

cero centavos, moneda nacional), por cada mes de renta no pagado a partir del nueve de mayo de dos mil veintiuno (data de conclusión del contrato de arrendamiento) hasta la entrega del inmueble y pago total de lo adeudado, mismo que se deberán cuantificar en incidente de liquidación de sentencia. El pago de daños y perjuicios generados por el incumplimiento del contrato de arrendamiento e indebida ocupación del bien inmueble materia de litis, mismos que se deberán cuantificar en incidente de liquidación de sentencia. El pago de los gastos y costas judiciales.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, de aplicación, emplácese a ARTURO SOSA ROMERO, a través de edictos en esta índole, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita.

Se expide el día dos del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3134.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 306/2023, que se tramita en este Juzgado, promueve AGUSTIN BERRA COLIN, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio; respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DEL POZO BLANCO SIN NUMERO (S/N), ENTRE LAS CALLES EL TEJOCOTE Y EL CAPULIN, EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLAXOMULCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 30.00 METROS, COLINDA CON CALLE EL TEJOCOTE.

AL SUR: 33.00 METROS, COLINDA CON CALLE EL CAPULIN.

AL ORIENTE: 41.13 METROS, COLINDA CON SEVERIANO PERALTA PALMA.

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 12.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 1.00 METRO, COLINDA CON CALLE DEL POZO BLANCO.

Con una superficie aproximada de 747.83 m<sup>2</sup> (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se ordenó la publicación de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta ciudad. DADO EN TOLUCA, MÉXICO DOCE 12 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTIOCHO 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3135.- 24 y 29 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

VIRGINIA GUTIERREZ TAVERA.

Se hace saber que la señora MARIA GUADALUPE TAVERA JUAREZ, en el expediente número 478/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACION DE AUSENCIA, narrando los siguientes hechos:

1).-“...En el año 2022, se emite sentencia de adjudicación en los juicios acumulados, Intestamentario y testamentario de los de cujus María Félix Juárez Calderón y Fidencio Tavera Peña sustanciados en el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial...”, 2).-“...derivado de la Sentencia antes mencionada se adjudica el inmueble ubicado en Calle Texanita, número 408, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México a los coherederos María Guadalupe, Ofelia, Raúl Lázaro, Andrés, David y Vicenta todos de apellidos Tavera Juárez, Virginia y Armando de apellidos Gutiérrez Tavera y Fidencio Tavera Peña...”, 3.-“...derivado de la sentencia de adjudicación se declaran copropietarios del inmueble señalado anteriormente las personas también antes indicadas a efecto de que se hiciera entrega del bien raíz que fue adjudicado, se inicia demanda de terminación de copropiedad...”, admitida la terminación de copropiedad, se ordena emplazamiento a todos los involucrados pero al llevarse a cabo el emplazamiento de la codemandada VIRGINIA GUTIERREZ TAVERA, su madre manifiesta que esta persona está desaparecida desde el año dos mil veinte...”, motivo por el cual se solicita nombramiento de depositario legal de los bienes de la ausente y que en este caso recae en uno de sus dos hijos de nombres KAREN ANAHI Y JOSE MANUEL de apellidos HERNANDEZ GUTIERREZ...”, LA SOLICITANTE DEL PRESENTE JUICIO DICE SER Tía de la desaparecida...”, se proporciona datos de la alerta de la desaparecida emitida por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México en volante de alerta...”, se sabe que la ausente salió de su hogar el día veintiuno de febrero del dos mil veintidós y no ha regresado a su domicilio desde esa fecha...”, se tiene conocimiento que no está afiliada a algún régimen de seguridad social y que se dedica a las labores domésticas...”, se desea proteger los bienes y derechos de la desaparecida...”, solicitan se nombre depositario de los bienes ya mencionados anteriormente a uno de sus hijos...”, se estima relevante que se debe proteger el patrimonio de la ausente el cual fue adquirido por herencia...”, a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la materia, por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó publicar la radicación del presente juicio, siendo su último domicilio de VIRGINIA GUTIERREZ TAVERA el ubicado en ANGEL DE INDEPENDENCIA NUMERO 205 DOSCIENTOS COLONIA METROPOLITANA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación durante tres meses, con intervalos de quince días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, y en el diario de mayor circulación de esta ciudad, pudiendo ser, el OCHO COLUMNAS, EL UNIVERSAL O EL EXCELSIOR.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL MEXICO, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

3136.- 24 mayo y 15 junio.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 191/2008.

R E M A T E.

S E C O N V O C A N P O S T O R E S.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO S.A. en contra de ERNESTO CASTAÑEDA MARTÍNEZ Y MANUELA NELLY GUILLÉN RÍOS, el C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO 201, SUJETA AL RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LA CUAL ESTA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, COMERCIALMENTE DENOMINADO “RINCONADA SAN FELIPE”, EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., como suma base para el remate.

Ciudad de México, a 12 de abril del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVAN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

Publíquese edictos por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

3138.- 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 289/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por propio derecho por OCTAVIO SALAZAR ROMERO, respecto del inmueble ubicado en: Calle Vicente Guerrero sin número, Municipio de Metepec, cuya superficies medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.70 metros colinda con Bernal Villafaña Fidel; AL SUR: 18.70 metros colinda con Tapia Chávez; AL ORIENTE: 14.75 metros colinda con Tapia Reyes Felipe y Juana Vallejo y; AL PONIENTE: 14.75 metros colinda con calle Vicente Guerrero. Con una superficie aproximada de 275.83 metros cuadrados, háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación de esta localidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con o igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para la información testimonial, deberá citarse a la autoridad Municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a los doce días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3139.- 24 y 29 mayo.

---

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente JOF/1447/2022 que se tramita en este Juzgado, relativo al procedimiento DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por RITA HAYDEE ZETINA MORALES, CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL MATUS GARCIA, en auto de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se admitió la solicitud, toda vez que no vive en el domicilio señalado por la solicitante y mediante auto de fecha treinta (30) de noviembre se ordena girar oficios de búsqueda y localización del domicilio del citado MIGUEL ÁNGEL MATUS GARCIA dado que no se pudo obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a citar a MIGUEL ÁNGEL MATUS GARCIA por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de 30 días a deducir sus derechos, contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista respecto a la solicitud de divorcio incausado, apercibido que si pasa este término y no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial.

Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a nueve de mayo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

1. VALIDACION: En cumplimiento al auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

3140.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a DOLORES CARRILLO VIUDA DE MORALES, MATIANA MORALES GIL Y FÉLIX GIL., que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias de traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Que en los autos del expediente número 268/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por Orencio Hernández Aldaco, en contra de Dolores Carrillo Viuda De Morales, Matiana Morales Gil y Félix Gil, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de trece de abril de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y las condiciones que establece la ley que Orencio Hernández Aldaco, que se ha convertido en propietario por usucapión de la propiedad sin nombre ubicado en el pueblo de Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B.- Se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción en el Instituto de la Función Registral a favor de Dolores Carrillo Viuda De Morales, Matiana Morales Gil y Félix Gil, bajo el número de partida 256, volumen 103, libro primero, sección primera. C.- Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de este distrito la sentencia definitiva que declare propietario a Orencio Hernández Aldaco.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- En mil novecientos noventa y siete Orencio Hernández Aldaco celebro contrato de compraventa con Dolores Carrillo Viuda De Morales, Matiana Morales Gil y Félix Gil, del inmueble ubicado en pueblo de Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, actualmente tiene la dirección en Avenida de las Granjas 15, colonia Santiago Occipaco, Naucalpan de Juárez Estado de México; Con las siguientes medidas y colindancias: al norte 41.16 m con propiedad del señor Manuel Tovar, al sur 42.42 m con el río, al oriente 80.64 m con Salome Fuentes, al poniente en 82.32 m con Manuel Tovar. 2.- De acuerdo con el certificado por el Instituto de la Función Registral el terreno anteriormente citado aparece como de la propiedad de Dolores Carrillo Viuda De Morales, Matiana Morales Gil y Félix Gil, inscrito bajo el folio número 00046519. 3.- Desde el veinte de enero de mil novecientos noventa y siete el señor Orencio Hernández Aldaco ha poseído el inmueble de manera pública, pacífica y continua en su carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la posesión, ni la propiedad del multicitado inmueble, ni ha tenido interrupción en la posesión del mismo. En todo momento ha ostentado buena fe realizando actos de dominio, el pago del impuesto predial, la limpieza periódica del inmueble, mejoras, pago de mantenimiento, etc. De lo cual le consta a varios de sus vecinos los cuales se presentaron en el momento procesal oportuno fungiendo como testigos. 4.- Con el original del contrato de compraventa de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, así como con el certificado de inscripción del inmueble Orencio Hernández Aldaco acredita que la posesión ha sido pública y continua. 5.- Bajo protesta de decir verdad Orencio Hernández Aldaco manifiesta que por causas ajenas a su voluntad no se ha podido consignar en escritura pública el contrato de compra y venta. 6.- La parte vendedora manifestó ser la legítima propietaria del inmueble materia de la acción es por eso que Orencio Hernández Aldaco celebro contrato de compra venta con Dolores Carrillo Viuda De Morales, Matiana Morales Gil y Félix Gil es por ello que se encuentra inscrito a favor de las demandadas. 7.- La propiedad que pretende usucapir Orencio Hernández Aldaco, es conocida como terreno sin nombre y está actualmente ubicado en Avenida las Granjas 15, colonia Santiago Occipaco, Naucalpan de Juárez Estado de México. Para justificar la acción se reúnen las características de la posesión de buena fe, ya que ha sido pacífica, pública y continua.

Se expide para su publicación a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

Validación: El trece de abril de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Laura Vargas Trejo, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

3141.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 645/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCO ANTONIO ARAUJO FLORES, sobre un bien inmueble ubicado en CARRETERA A CHAPA DE MOTA, COLONIA DEXCANI ALTO MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 122.51 metros y colinda con CAMINO; Al Este: 182.92 metros y colinda con SEBASTIAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ; Al Sureste: 50.99 metros y colinda con CAMINO; Al Suroeste: 55.02, 48.52 y 125.61 en tres líneas y colinda con CAMINO y Al Oeste; 45.22 metros y colinda con AGUSTÍN MONROY VELÁSQUEZ, con una superficie de 12,939.00 Metros cuadrados (doce mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3142.- 24 y 29 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 527/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por LUIS ALVARADO COLLAZO, respecto del inmueble ubicado en calle General Regules, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; mismo que tiene una superficie total de 1,364.00 (mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 58.76 (cincuenta y ocho metros, con setenta y seis centímetros), con Segunda Cerrada de General Regules. Al Sur: 49.50 (cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros), con Tercera Cerrada de General Regules. Al Oriente: 26.50 (veintiséis metros con cincuenta centímetros), con calle General Regules. Al Poniente: 25.70 (veinticinco metros con setenta centímetros), con Antonio Guadalupe Montes Ramírez; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

3143.- 24 y 29 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 521/2023, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FERNANDO CORREA GONZÁLEZ, respecto del bien Inmueble ubicado en domicilio conocido carretera a San Lorenzo Tlacotepec, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10 metros y colinda con Guillermo Cárdenas Cárdenas, AL SUR: 10 metros y colinda con carretera San Lorenzo Tlacotepec, Atlacomulco, AL ORIENTE: 20 metros con Verónica Cárdenas Cárdenas, AL PONIENTE: 20 metros y colinda con Guillermo Cárdenas Cárdenas, con una superficie de 200 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3144.- 24 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 638/2023, ROSA MARÍA GARCÍA FABELA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN EN VÍA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA CAÑADA", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DE LA MANZANA SEGUNDA, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 2,601.00, (Dos mil seiscientos uno punto cero cero metros) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: MIDE 36.40 METROS Y LINDA CON ALVARO CARRETERO CHÁVEZ, PERSONA A LA CUAL SE LE DEBERÁ NOTIFICAR EN SU DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA MANZANA SEGUNDA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO. AL SUR: HACIENDO UNA QUIEBRA MIDE 5.20, 4.70, 24.00 METROS Y LINDA CON CAMINO VECINAL, POR LO QUE SE DEBERA DE NOTIFICAR AL C. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MEXICO, CON DOMICILIO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA DE LA REFORMA, NUMERO 1, COLONIA CENTRO, JIQUIPILCO, ESTADO DE MEXICO C.P. 50800. AL ORIENTE: MIDE 79.60 METROS Y LINDA CON ANTONIO PÉREZ Y MAXIMILIANO FUENTES, MANIFESTANDO A SU SEÑORÍA QUE DICHA COLINDANCIA ACTUALMENTE ES CON LA /C. CATALINA MONDRAGON RUBIO, PERSONA A LA CUAL SE LE DEBERA NOTIFICAR EN SU DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA MANZANA SEGUNDA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO. AL PONIENTE.- MIDE 74.20 METROS Y LINDA CON LOURDES MERCADO, MANIFESTANDO A SU SEÑORÍA QUE DICHA COLINDANCIA ACTUALMENTE ES CON LA C. GUADALUPE HERNANDEZ CHAVEZ, PERSONA A LA CUAL SE LE DEBERA NOTIFICAR EN SU DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA MANZANA SEGUNDA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- LIC. EN D. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3145.- 24 y 29 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO seguido por BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO BANCA MIFEL, S.A. FIDEICOMISO NUMERO 1284/2011 en contra de CYNTHIA ESTELA ARCE ESPOSA y MARÍA TERESA CHAVARRIETA BENÍTEZ, expediente número 741/2019, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ordeno mediante proveído dictado con fecha diecisiete de abril y veinticinco de abril ambos de dos mil veintitrés sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente y ubicado en AVENIDA DE LA UNIÓN, ESQUINA COACALCO NUMERO 17, LOCAL COMERCIAL 1, COLONIA COFRADÍA DE SAN MIGUEL IV, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54715. Sirviéndose de base para el remate la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.). Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo

exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. Y señalándose para para que tenga verificativo la audiencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Ciudad de México, a 15 DE MAYO de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DIANA CAREM GODÍNEZ RUÍZ.- RÚBRICA.

3150.- 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se le hace saber que en el expediente 1000/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FELIPE ESTRADA VALDEZ, en contra de "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento de escritura pública y firma ante Notario Público derivado del Contrato de Compraventa que celebré en mi carácter de Comprador, con la hoy demandado en carácter de Vendedor, representada en tal acto jurídico por el Señor JUAN CHAVEZ SOSA y avalado por el Señor FILEMON CABRERA CORTES, el cual fue celebrado en esta Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil tres, respecto del bien inmueble ubicado en la subdivisión de las dos fracciones del Rancho San José, ubicado en términos de la población de San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: MANZANA NÚMERO: 5, CONDOMINIO: Unifamiliar LOTE: 45, SUPERFICIE: 300.00 mts. 2, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 12.00 mts.2, SUR: 12.00 mts.2, ORIENTE: 25.01 mts.2, PONIENTE: 25.01 mts.2. b) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Sustentando para esta demanda los siguientes HECHOS y preceptos de DERECHO: I.- En fecha veintidós de septiembre del dos mil tres, celebré con la hoy demandada "TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., Contrato Privado de Compraventa en mi calidad de comprador, respecto del bien inmueble, ubicado en Manzana 5, Condominio Unifamiliar, Lote 45, con 300 m2, de superficie, ubicado en la población de San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 12.00 mts., con lote 6; al SUR: 12.00 mts., Circuito San José sur; al ORIENTE: 25.01 mts., con el Lote 44; y al PONIENTE: 25.01 mts., con el Lote 46; como se podrá ver con el anexo del contrato en el que se describen las características descritas, suscribiendo el contrato por parte del hoy demanda por conducto del Señor Juan Chávez Sosa, como Gerente de Ventas de la persona moral demandada; acto contractual que fue avalado y confirmado su materialización y efectos correspondientes al expedirme la Carta Finiquito por el Señor Contador Público FILEMON CABRERA CORTES, quedando debidamente inserto tal acto jurídico en el documento privado que exhibiré como prueba más adelante y en el cual sustento la acción que ahora intento. II.- Que el precio total de la compraventa fue pactado en términos de Clausula Segunda del Contrato Privado mencionado en el hecho anterior, por la cantidad de \$390,000.00 (TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue debidamente cubierta, en los siguientes términos: 1. La cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo correspondiente por concepto de anticipo del pago total de Terreno (Reventa), ubicado en Residencial San José, en la manzana V (5), Unifamiliar, Lote 45, con una superficie de 300 M2, con sello de Pagado y con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veinticuatro de agosto del dos mil tres. El cual que exhibiré como prueba de mi parte más adelante. 2. La cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con cheque de caja Banca Afirme, # 0219511, al cual correspondió la emisión del recibo por concepto de anticipo del pago total de Terreno (Reventa), ubicado en Residencial San José, en la manzana (V) 5, Condominio Unifamiliar, Lote 45, con una superficie de 300 M2, con sello de Pagado y con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintidós de septiembre del dos mil tres. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 3. La cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de anticipo del pago total de Terreno (Reventa), ubicado en Residencial San José, en la manzana V (5), Condominio Unifamiliar, Lote 45, con una superficie de 300 M2, con sello de Pagado y con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha veintidós de septiembre del dos mil tres. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 4. La cantidad de \$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de anticipo del pago total de Terreno (Reventa), ubicado en Residencial San José, en la manzana V (5), Condominio Unifamiliar, Lote 45, con una superficie de 300 M2, con sello de Pagado y con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha tres de noviembre del dos mil tres. El cual que exhibiré como prueba más adelante. 5. La cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de anticipo del pago total de Terreno (Reventa), ubicado en Residencial San José, en la manzana V (5), Condominio Unifamiliar, Lote 45, con una superficie de 300 M2, con sello de Pagado y con la razón social "Conjunto Residencial San José", expedido por la demandada a mi favor en fecha tres de Diciembre del dos mil tres. El cual que exhibiré como prueba más adelante. III.- De tal forma que el monto total de la compraventa a la que me obligué a entregar al vendedor ha sido totalmente cubierto, tal y como lo reconoce la propia demandada a través de su representante SEÑOR FILEMON CABRERA CORTES, mediante Carta Finiquito 1284, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil tres, que dirigió al Notario Público número 20, de la ciudad de Toluca, Estado de México, al expresar al fedatario público de referencia que el Lote que describo en el cuerpo de la presente, ha sido totalmente liquidado y por lo consiguiente se procediera a escriturar; lo que se demuestra con la documental privada que exhibiré como prueba más adelante. IV.- En consecuencia, de lo expuesto, solicito de la demandada, el cumplimiento de su obligación de reconocer la compraventa celebrada con el suscrito respecto del inmueble descrito en este capítulo de hechos y en consecuencia el otorgamiento y firma en escritura pública a efecto de formalizar tal acto jurídico, por lo que, para tal efecto, resultan procedentes la voz de los siguientes criterios jurisprudenciales:., Época: Novena época, Registro: 20185, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, julio de 1996, Materia (s): Civil, Tesis: L6o. C63C, ACCIÓN PROFORMA U OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA.; Época: Novena Época. Registro: 168398, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, diciembre de 2008, Materia (s): Civil, Tesis: I.9o. C.153 C, Página: 965 ACCIÓN PROFORMA. CUALQUIERA DE LAS PARTES EN EL CONTRATO SE ENCUENTRA LEGITIMADA PARA HACERLA VALER.

Ordenándose por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, el emplazamiento a TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente le represente mediante edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la parte demandada que debe apersonarse por conducto de quien legalmente le represente al presente juicio dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De simil manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista y boletín Judicial; quedan en la Secretaria las copias simples de traslado correspondientes.

Toluca, México, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

En Toluca, Estado de México, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés, La LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, hago constar que por auto de fecha veinticinco de abril dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de este edicto.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

3151.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. LUCIANA EVA GARDUÑO MENESES promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 496/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble denominado "SAN MARCOS" ubicado en Calle Emiliano Zapata sin número, poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.00 metros con paso de servidumbre del poblado de Ocopulco, AL SUR.- 14.24 metros con MARGARITA CASTILLO, actualmente PEDRO GONZALEZ CASTILLO; AL ORIENTE.- 26.00 metros con casa habitación de CORONEL SERGIO BARRAGAN; AL PONIENTE.- 25.00 metros con Calle EMILIANO ZAPATA, con una superficie aproximada de 334.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, celebros un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con JOSE ISABEL MENESES AGUILAR, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietarios de manera pacífica, continua, y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3152.- 24 y 29 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
EN EL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 170/2023.

Se le saber que SAHARA GONZALEZ FLORES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL SOLAR", ubicado en el MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURESTE: 08.10 METROS CON CALLE XOLALTENCO, AL NOROESTE: 16.74 METROS CON JOSE TELESFORO TOMAS GONZALEZ MORALES, SUROESTE 17.30 METROS CON EDMUNDO GONZALEZ FLORES, NORESTE 1.17 METROS CON ANA DOLORES GONZALEZ SANCHEZ, NORESTE 6.93 METROS CON ANA DOLORES GONZALEZ SANCHEZ, NOROESTE 0.56 METROS CON EDMUNDO GONZALEZ FLORES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 136.26 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa celebrado con J CONCEPCION ALFREDO GONZALEZ MORALES, en fecha veinte de octubre de dos mil quince.-----

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA PARA QUE TERCEROS



QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A NUEVE (09) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación veintidós de febrero del dos veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3153.- 24 y 29 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. EDMUNDO GONZALEZ FLORES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 169/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "EL SOLAR" ubicado en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE.- 12.40 metros y colinda con CALLE XOLALTENCO, al NOROESTE.- 17.30 metros y colinda SAHARA GONZALEZ FLORES, AL NOROESTE.- 9.12 metros y colinda con ANA DOLORES GONZALEZ SANCHEZ, al ISUROESTE.- 11.85 metros y colinda con GUILLERMO VERGARA GONZALEZ, al NORESTE.- 3.57 metros y colinda con GUILLERMO VERGARA GONZALEZ, al SUROESTE.- 5.42 metros y colinda con GUILLERMO VERGARA GONZALEZ, teniendo una superficie de 176.42 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinte de octubre de dos mil quince celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con J CONCEPCION ALFREDO GONZALEZ MORALES, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo un certificado de no inscripción, certificado de no adeudo de impuesto, impresión de recibo oficial, constancia ejidal, contrato de compraventa en una foja de fecha 20 de octubre de 2015, con firmas autógrafas, plano manzanero copia fiel, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3154.- 24 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIENES SE CREAN CON MEJOR INTERES:

La C. GABRIELA ESTRADA CASTAÑEDA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 514/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de una fracción del predio denominado "XOMALA" ubicado en calle Victoria, Barrio Santa Catarina, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México y perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.40 metros con SANJA; AL SUR: 10.80 metros con CALLE VICTORIA; AL ORIENTE: 31.00 metros con TERRENO XOMALA; AL PONIENTE 30.00 metros con MARTIN MENDEZ GONZALEZ; con una superficie de 338.55 metros cuadrados. Indicando el promovente que desde el día veinte de (20) de noviembre del año dos mil catorce (2014), celebró un contrato privado de compra-venta respecto del inmueble de referencia con el señor ROBERTO ESTRADA JUAREZ, del mismo modo, el inmueble en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo exhibo recibo de Impuesto Predial expedido por el portal de pagos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, quien tiene registrado a su nombre el inmueble en cuestión, Constancia de No Afectación expedido por el H. Ayuntamiento de Chiautla, un Plano descriptivo y de localización del inmueble en cuestión, la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de San Andrés Chiautla, Municipio de Chiautla, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMORA.-RÚBRICA.

3155.- 24 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 30740/2022.

EMPLAZAMIENTO A: HILDA ORONTES PORTILLO DE VELAZQUEZ.

MIGUEL FERNANDO AYALA MARTINEZ y CRISTIAN GILBERTO AYALA MARTINEZ, promueven JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCION REAL DE USUCAPION), en contra de MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ e HILDA ORONTES PORTILLO DE VELAZQUEZ, radicado bajo el número de expediente 30740/2022 del JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS; reclamando como prestaciones: A) La declaración judicial respecto de que se ha consumado la usucapión a favor de los actores, respecto del predio ubicado en "UNA FRACCION QUE FORMO PARTE DE LOS LOTES SEIS Y OCHO DE LA MANZANA VEINTINUEVE DE LA ZONA QUINTA DE LOS TERRENOS DENOMINADOS DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; B) Una vez que mediante sentencia rime y definitiva se declare que los promoventes somos legítimos propietarios del bien inmueble materia del presente juicio, solicitando se remita atento oficio, con las constancias necesarias, al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO; a efecto de que proceda a la cancelación de los antecedentes registrales que aparecen a favor de la hoy demandada, asimismo, haga la inscripción correspondiente a favor de los actores, y así, se nos expida el documento correspondiente que en su oportunidad nos servirá como título y C) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio; con base en los siguientes **HECHOS**: Que en fecha veintiocho (28) del mes de junio de dos mil dieciséis (2016), la C. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ en su carácter de vendedora y los promoventes en nuestro carácter de compradores, celebramos contrato de compra-venta respecto del predio denominado "UNA FRACCION QUE FORMO PARTE DE LOS LOTES SEIS Y OCHO DE LA MANZANA VEINTINUEVE DE LA ZONA QUINTA DE LOS TERRENOS DENOMINADOS DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; firmando como testigos de dicho acto Jurídico DANIEL ALDAIR CARRILLO VELAZQUEZ y FELIPE BERNARDO CERON VILLA. Es necesario hacer notar que el bien inmueble adquirido por los actores, cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 27.33 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA Y A UNA DISTANCIA DE 178.49 METROS DEL CAMINO; AL SUR: 27.33 Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA Y A UNA DISTANCIA DE 65.59 METROS CON CAMINO PRIVADO; AL ORIENTE: 9.91 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA Y A UNA DISTANCIA DE 27.33 METROS CON CAMINO PRIVADO y AL PONIENTE: 9.91 METROS Y COLINDA CON CAMINO PRIVADO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 270.84 METROS CUADRADOS. De dicha documental se puede dilucidar que los actores detentamos una posesión de tipo originaria respecto del bien materia del presente juicio, posesión que resulta imperativa para la procedencia de nuestro accionar; por último manifiestan que el inmueble materia del presente juicio fue adquirido de buena fe, mediante un acto traslativo de dominio; en concepto de propietarios pues hemos tenido pleno dominio sobre el mismo realizando los actos materiales de aprovechamiento por el derecho de usar el bien que adquirimos mediante justo título; lo hemos poseído en forma pacífica pues desde la fecha que adquirimos el bien raíz, la posesión que detentamos no ha sido sometida a controversia judicial, ni sobre la posesión ni sobre la propiedad de dicho inmueble, la hemos poseído de forma continua, pues no ha sido interrumpida por medio de demanda u otro medio de interpelación judicial, no ha sido abandonada por los promoventes desde que lo adquirimos y le hemos venido habitando como casa habitación; y es pública toda vez que dicha publicidad ha sido susceptible de apreciarse con los sentidos, mediante la ejecución de actos que revelan que los actores son los dominadores del inmueble, ya que dicha posesión la hemos disfrutado de manera que ha sido conocida por terceros, situación de la que se han percatado diversos familiares, amigos y vecinos; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno de la demandada HILDA ORONTES PORTILLO DE VELAZQUEZ, se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fije en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintidós y veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3156.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 463/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble el ubicado en AVENIDA DEL PANTEON, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 55.20 metros y colinda con ISABEL GUTIERREZ, AL SUR 60.00 metros colinda con AVENIDA DEL PANTEON, AL ORIENTE 149.00 metros y colinda con GUADALUPE SILVA, AL PONIENTE 145.50 metros y colinda con MELECIO GUTIERREZ, con una superficie total de 8,467.20 metros cuadrados. Indicando el promovente en su solicitud: que el día 15 DE AGOSTO DE 2005 celebró CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del inmueble de referencia con FELICIANO REYES CRUZ desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble carece de antecedente registral ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

3157.- 24 y 29 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 372/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SERGIO OCTAVIO GERMÁN OLIVARES, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA, SIN NÚMERO, COLONIA DE SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: 5.280 m. linda con Loreto Torres de Martínez, AL SURESTE: 18.982 m. linda con Jerónimo Martínez Sosa, AL SURESTE: 42.637 m. linda con servidumbre de paso a favor de María del Pilar Canales Jacobo, AL SUROESTE: 15.902 m. linda con servidumbre de paso a favor de FRUCTUOSO PÉREZ GALLEGOS, AL SUROESTE: 4.194 m. linda con BERTHA FERNÁNDEZ RAMOS, AL NOROESTE: 10.580 m. linda con BERTHA FERNÁNDEZ RAMOS, AL NOROESTE: 6.776 m. linda con MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ, AL NOROESTE: 12.088 m. linda con MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ, AL NOROESTE: 25.192 m. linda con TOMÁS MORA PÉREZ, AL NOROESTE: 8.363 m. linda con TOMÁS MORA PÉREZ, AL SUROESTE: 0.800 m. linda con TOMÁS MORA PÉREZ, AL NOROESTE: 5.001 m. linda con MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMACHO, AL NOROESTE: 7.623 m. linda con MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMACHO, AL NOROESTE: 3.023 m. linda con MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMACHO, AL NOROESTE: 18.524 m. linda con MARIA FLAVIA URIBE MIRANDA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CIENTO OVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1,735.193 M2) indicando el promovente en su solicitud que el día veintitrés de julio del dos mil diez, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ENRIQUE GONZALEZ OLVERA, en su carácter de vendedor, y el solicitante en su carácter de comprador, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, siendo sus colindantes: AL SURESTE: 5.280 m. linda con Loreto Torres de Martínez, AL SURESTE: 18.982 m. linda con Jerónimo Martínez Sosa, AL SURESTE: 42.637 m. linda con servidumbre de paso a favor de María del Pilar Canales Jacobo, AL SUROESTE: 15.902 m. linda con servidumbre de paso a favor de FRUCTUOSO PÉREZ GALLEGOS, AL SUROESTE: 4.194 m. linda con BERTHA FERNÁNDEZ RAMOS, AL NOROESTE: 10.580 m. linda con BERTHA FERNÁNDEZ RAMOS, AL NOROESTE: 6.776 m. linda con MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ, AL NOROESTE: 12.088 m. linda con MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ, AL NOROESTE: 25.192 m. linda con TOMÁS MORA PÉREZ, AL NOROESTE: 8.363 m. linda con TOMÁS MORA PÉREZ, AL SUROESTE: 0.800 m. linda con TOMÁS MORA PÉREZ, AL NOROESTE: 5.001 m. linda con MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMACHO, AL NOROESTE: 7.623 m. linda con MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMACHO, AL NOROESTE: 3.023 m. linda con MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMACHO, AL NOROESTE: 18.524 m. linda con MARIA FLAVIA URIBE MIRANDA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CIENTO OVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1,735.193 M2).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación. Se expide a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÍS).

3158.- 24 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 539/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ALICIA PEREZ MORALES, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA SIN NÚMERO, LOTE 6, BARRIO LA CONCEPCIÓN, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CALLE TEPETLIXPAN LOTE 6, BARRIO LA CONCEPCIÓN, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 13.128 metros, colinda con PROPIEDAD SEÑOR PEREZ ORTIZ EPIFANIO GERMAN; AL SUR: 13.18 metros, colinda con PRIVADA; AL ORIENTE: 15.69 metros, colinda con PEREZ MORALES LILIA; AL PONIENTE: 15.69 metros, colinda con CALLE TEPETLIXPAN. Con una superficie de 205.56 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiséis de abril del dos mil veintitrés y cinco de mayo de dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal, por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los quince días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTOS QUE ORDENA DE FECHA: VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

3160.- 24 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. FRANCISCO JAVIER GALAN CABALLERO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 376/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una fracción del inmueble denominado "TLALCOMULCO" ubicado en Calle sin nombre, sin número, Villa de San Miguel Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros con JOSE LUIS NAJERA MARTÍNEZ, AL SUR.- 20.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 34.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE.- 34.00 metros con MARÍA DE LA LUZ NAJERA MARTINEZ, con una superficie aproximada de 680.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ALBERTO NAJERA MARTINEZ y su esposa MARIA LUISA ESPEJEL RAMOS, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietarios de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3161.- 24 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1063/2022, LIZBETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio denominado "LA NOPALERA" inmueble ubicado en la Colonia La Nopalera, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha uno (01) de mayo de dos mil diecisiete (2017), lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con el señor PAZ HERNÁNDEZ VEGA, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propiedad de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 50.00 METROS Y COLINDA CON MARTHA GUTIÉRREZ actualmente con ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

AL SUR: EN 50.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ actualmente con FROYLAN PEREZ BORGES.

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO actualmente con Calle Nicolás Bravo.

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON JAVIER MARÍN LÓPEZ actualmente con María Guadalupe Montañó de la Rosa.

Teniendo una superficie total aproximada de 500.00 m<sup>2</sup> (Quinientos metros cuadrados).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propiedad, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha nueve (09) de mayo del dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3162.- 24 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 481/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO. LAURA KAREN ROMERO MORENO promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XOXOMALA", ubicado en: Cerrada de Juárez, número cuatro, de la población de San Cristóbal Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 10.5 METROS CON OSCAR DELGADILLO CORTEZ; AL SUR: 10.33 METROS CON CERRADA DE JUÁREZ; AL ORIENTE: 20.07 METROS CON ROSALINA DELGADILLO CORTEZ anteriormente con Pedro Delgadillo Hernández; AL PONIENTE: 20.07.00 METROS CON ERNESTO PINEDA TEOPA anteriormente con Ernesto Pineda Yllescas; con una superficie aproximada de 208.7 metros cuadrados; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el TRES 03 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO 2008, por haberlo adquirido mediante contrato compra venta, en donde se desprende que la vendedora es JULIA CELIA MORENO PERALTA y la compradora es LAURA KAREN ROMERO MORENO. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Atenco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Atenco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de no Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO 04 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos 02 de mayo del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.- RÚBRICA.

3163.- 24 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL  
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por auto de fecha veintisiete 27 de abril del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN), promovido por ANGELICA MARIA LUNA PALMA Y EULALIA LUNA PALMA, bajo el número de expediente 928/2023, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado "NABANCO" ubicado en AVENIDA CENTRAL, NÚMERO CINCO 05, VILLA SAN LORENZO, perteneciente al MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 METROS Y COLINDA CON PABLO NEQUIZ, PARTIENDO DE NORTE A SUR DE 2.00 METROS, LA CUAL DA OTRA PARTE DE 18.70 METROS Y COLINDA CON JOSEFINA ALFARO; AL SUR: 31.50 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ALFARO LUNA; AL ORIENTE: 02.00 METROS Y COLINDA CON JOSEFINA ALFARO, PARTIENDO UNA LINEA DE PONIENTE A ORIENTE DE 18.70 METROS LO CUAL NOS DA OTRO ORIENTE DE 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON EDUVIGES LUNA; CON UNA SUPERFICIE DE 277.60 METROS CUADRADOS, para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con CATALINA PALMA GONZALEZ, en fecha VEINTIUNO 21 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE 2014, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, de forma pacífica, continua, pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal, también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 09 días de Mayo de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete 27 de abril del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. NALLELY GABRIELA MEJIA SIERRA.-RÚBRICA.

3164.- 24 y 29 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualc6yotl, Estado de M6xico, se radico bajo el n6mero de expediente JOF-891/2021, DEL INCIDENTE DE DISOLUCI6N DE COPROPIEDAD, en la que por auto de fecha doce de mayo del dos mil veintitr6s, se orden6 lo siguiente:

Se manda anunciar su venta a trav6s de la publicaci6n de los edictos correspondientes en el Peri6dico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de M6xico", en el Bolet6n Judicial y en la tabla de avisos de este 6rgano jurisdiccional por UNA SOLA VEZ, convocando postores al remate del bien ubicado en CALLE L6GICA, N6MERO 141, COLONIA LAS PALMAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALC6YOTL, ESTADO DE M6XICO, no debiendo mediar menos de siete d6as entre la publicaci6n del edicto y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal que cubra la cantidad fijada por el aval6u que sirvi6 de base para la venta judicial mediante billete de dep6sito en este Juzgado y con los requisitos sealados en el numeral 2.240 del C6digo Adjetivo Civil.

Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$2,720,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fuera fijada por el perito evaluador.

Por lo que se seal6 las 12:00 DOCE HORAS DEL 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITR6S, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA PARA LLEVAR A CABO LA VENTA JUDICIAL.

Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Maestro en Derecho Eugenio Valdez Molina, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACI6N.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha veintis6is de abril del dos mil veintitr6s, se orden6 la publicaci6n de edictos en el expediente JOF-891/2021, los cuales son entregados en fecha diecisiete de mayo del dos mil veintitr6s, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-R6BRICA.

3165.- 24 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A: ROMANA SOCIEDAD AN6NIMA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el n6mero 3302/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARTHA HERRERA SALGADO en contra de ROMANA SOCIEDAD AN6NIMA, se dict6 auto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintid6s (2022), en la que se admiti6 la demanda, y se orden6 su emplazamiento a trav6s de edictos mediante auto de fecha veinte (20) de Abril del dos mil veintitr6s (2023); por tanto, se hace una relaci6n sucinta de la demanda en los siguientes t6rminos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La propiedad por USUCAPION a favor de la actora sobre el lote DE TERRENO DE LA AMPLIACI6N DE LA ZONA URBANA TLALNEPANTLA, DENOMINADA "VALLE CEYLAN" UBICADO EN MANZANA 28 W o PONIENTE, LOTE 8, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE M6XICO, tambi6n identificado como CALLE DURANGO 204, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE M6XICO, con una superficie de 200 mts2, inscrito ante el IFREM con residencia en Tlalnepantla, bajo el folio real 000338236. B).- Como consecuencia de la prestaci6n anterior solicita la cancelaci6n del antecedente registral que aparece como propietario LA ROMANA SOCIEDAD AN6NIMA de dicho inmueble en el Instituto de la Funci6n Registral del Estado de M6xico, oficina registral en Tlalnepantla. C).- Se inscriba de manera definitiva el inmueble citado a favor de la promovente, ante el IFREM de Tlalnepantla. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- EN FECHA 15 DE JUNIO DE 2001, la parte actora celebro un contrato de compraventa con MARTHA SALGADO BOYAS, respectivo del inmueble en cuesti6n. 2.- El inmueble se describe como las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.00 metros con lote 7; al sur 20.00 metros con lote 9; al oriente 10.00 metros con Calle Durango; y al poniente con 10.00 metros con lote 26. 3.- El inmueble en cuesti6n se encuentra debidamente inscrito en el IFREM oficina registral de Tlalnepantla, bajo el folio real 000338236. 4.- La parte actora manifest6 que desde el d6a de la adquisici6n se ostenta con car6cter de poseedora y due6a del inmueble citado. 5.- La parte actora ha hecho uso del inmueble litigioso de buena fe, de manera p6blica y pac6fica. 6.- Desde el d6a en que adquiri6 el inmueble materia del presente juicio, se tiene la posesi6n originaria, ha sido pac6fica, continua y p6blica, de acuerdo con el C6digo Civil, se han operado en efectos prescriptivos. 7.- El inmueble que actualmente se identifica como CALLE DURANGO 204, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE M6XICO, tiene como clave catastral 092 02 301 90 00 0000. 8.- Los hechos antes narrados les consta a los vecinos del lugar. 9.- Es procedente se declare la propiedad por usucapi6n del inmueble, materia de la presente litis. En consecuencia, ROMANA SOCIEDAD AN6NIMA, deber6 presentarse dentro del plazo de TREINTA D6AS, contados a partir del d6a siguiente de la 6ltima publicaci6n, para dar contestaci6n a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguir6 el juicio en rebeld6a; en el entendido de que deber6 tambi6n entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBL6QUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE D6AS, EN EL PERI6DICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulaci6n en este Municipio y en el Bolet6n Judicial; f6jese en la puerta de este Juzgado, copia 6ntegra de la presente resoluci6n, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho d6as del mes de mayo de dos mil veintitr6s (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de abril de dos mil veintitrés 2023.- LIC. EN DERECHO MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3166.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 331/2023, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ADAIR MONROY PÉREZ, respecto del bien Inmueble ubicado en Avenida Xavier López García, sin número, Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 23.40 metros y colinda con Manuel Adolfo Ordoñez de Jesús, AL SUR: 31.30 metros y colinda con Calle Sin Nombre, AL ORIENTE: 13.55 metros y colinda con Esperanza Reyes Hernández, AL PONIENTE: 15.60 metros y colinda con Calle sin nombre, con una superficie aproximada de 377.00 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, veintidós días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- LIC. MALLELY GONZALEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3172.- 24 y 29 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

SECRETARIA "A".

EXP. No.: 441/2006.

En los autos del expediente 441/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, HOY RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE HIPOTECAS, SOCIEDAD DE R.L. DE C.V. HOY SERGIO UNZUETA CORTES, HOY ADOLFO ERNESTO CALLEJAS MARTINEZ HOY ADRIANA LEDEZMA LARA, en contra de CLAUDIA HERNANDEZ RAMIREZ; la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dictó el siguiente auto que en lo conducente se transcribe:-----

"Ciudad de México a once de mayo del año dos mil veintitrés. ..(..) se precisa el auto de diez de mayo del año en curso, en el sentido de que sirve de base para el remate la cantidad de \$2'148,800.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor avalúo más alto menos el 20% esto es (\$2'686,000.00 - 537,200 = \$2'148,800.00) ..(..) Notifíquese.- ..(..)"-----

"Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veintitrés. -----

Agréguese a sus autos del expediente número 441/2006, ..(..)se manda a sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble DENOMINADO CASA NUMERO 6, CONDOMINIO I A, UBICADO EN LA CALLE DE GOLONDRINAS NUMERO 17 A, MANZANA SIN NUMERO, COLONIA CALACOAYA, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 112.5 M2 (CIENTO DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE- SUPERFICIE P.B. 54.865 METROS CUADRADOS; P.A. 63.230 METROS CUADRADOS; JARDIN POSTERIOR 19.885 METROS CUADRADOS; JARDIN ANTERIOR Y ESTACIONAMIENTOS: 37.375 METROS CUADRADOS. INDIVISO 0.033684 POR CIENTO y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los estrados del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico EL FINANCIERO; ..(..) y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por EL BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido. ..(..) Notifíquese.- ..(..)"-----

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

"PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.

3174.- 24 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EL C. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 150/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE DEL CHORRITO 15, CACALOMACAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 45.05 METROS CON EL PREDIO DEL SEÑOR LUIS CARTA. SUR: 43.90 METROS CON EL PREDIO DE LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA JUANA CARTA. ORIENTE: 10.10 METROS CON EL PREDIO DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR ISIDRO SÁNCHEZ. PONIENTE: 10.10 METROS CON BARRANCA QUE ATRAVIESA EL PUEBLO DE SUR A NORTE. CON UNA SUPERFICIE DE 447.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3177.- 24 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

MARTIN ROJAS MARTINEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 615/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto de un terreno, denominado "LA PRESA", UBICADO EN BARRIO LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.40 metros con ELIAS GALVAN, actualmente con DULCE PAMELA NAVARRO TRUEDA.

AL SUR: 43.80 metros con ANTONO REYES, actualmente con SUSANA ADELA REYES BENAVIDES.

AL ORIENTE: 85.00 metros con SIMON AGUILAR, actualmente con ELENA TERESA AGUILAR RAMIREZ.

AL PONIENTE: 90.70 metros con ROSA MARTINEZ, actualmente con ROSA ROJAS MARTINEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 3,391.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1005-A1.- 24 y 29 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MATILDE QUINTANA RICO, promovió en el expediente número 1005/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar que es legítima propietaria con pleno dominio respecto del predio ubicado en número 3 (tres), actualmente número oficial 142 (ciento cuarenta y dos), de la carretera de Lago de Guadalupe, en San Mateo Tecoloapan, el Cerrito, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo que se ordena citar a GRUPO TOVI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para su debido conocimiento y citación para el desahogo de la información testimonial, que deberá llevarse a cabo en el presente recinto judicial el próximo veintidós de junio de dos mil veintitrés a las once horas (11:00).

Por lo que se ordena se publique la presente citación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1007-A1.- 24 y 29 mayo.